



CLASE 8.ª



OP1676845



Número 16/2025

ACTA DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN GENERAL

Sesión ordinaria del día 9 de diciembre de 2025

CORPORATIVOS

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Spínola

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

Vocales titulares

D. Josué Íñiguez Ollero

D.ª Esther Lidia Martín Martín

Vocales suplentes

D. Carlos Alberto Díaz Mendoza

GRUPO MIXTO

Vocal titular

D.ª Pedro Quevedo (turbe (NC-FAC)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

Vocales titulares

D. Ignacio García Marina

D. Diego Fermín López-Galán Medina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

Vocal suplente

D. Rafael Miguel De Juan Miñón

NO ADSCRITA

D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

Excusan su asistencia:

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida (G. P. M. Vox)

OTROS ASISTENTES:

Roberto Moreno Díaz, coordinador general de Modernización (*desde las 9:00 horas a las 11:29 horas*)

D. José Eduardo Ramírez Hermoso (*desde las 9:59 horas a las 10:34 horas*)

De apoyo a la Secretaría General

Audiovisuales Canarias (empresa externa)



En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las 9:03 horas, comparecen en la sala de reuniones, sita en la 3.ª planta del edificio municipal de la calle León y Castillo, núm. 270, de esta ciudad, bajo la presidencia del señor presidente, don Francisco Hernández Spínola, los nueve corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Actúa como secretario don Antonio José Muñecas Rodrigo, secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Decreto 24769/2015, de 5 de agosto).

Asiste asimismo don Roberto Moreno Díaz, coordinador general de Modernización.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A. PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

A.1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores:

- Acta número 15 de la sesión ordinaria celebrada el 11.11.2025.

A.2. Dación de cuenta de la aprobación de la Guía de las sesiones ordinarias del Pleno y sus comisiones para el año 2026.

B. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

(Dación de cuenta de las distintas actuaciones llevadas a cabo y resoluciones dictadas desde la última comisión)

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSO HUMANOS (sectores funcionales de Presidencia, Modernización y Recursos Humanos)

B.2. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (sectores funcionales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)



CLASE 8.^a



OP1676846



B.3. ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (sectores funcionales de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas)

B.4. ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

C. PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión.

Sin asuntos

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Dirección General de Innovación Tecnológica

C.2.1. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

C.2.2. Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Andrés Carmelo Caballero Quintana

C.2.3. Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios.

C.2.4. Convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de recursos humanos para el uso compartido de listas de reserva.



Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

A. PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

A.1. Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores:

- Acta número 15 de la sesión ordinaria celebrada el 11.11.2025.

No formulándose observaciones respecto al borrador del acta, se procede a declararla aprobada.

Escrutinio de la votación: Se aprueba por asentimiento de los corporativos presentes que asistieron a la sesión de referencia.

A.1. Dación de cuenta de la aprobación de la Guía de las sesiones ordinarias del Pleno y sus comisiones para el año 2026

«COMISIÓN DE PLENO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN

GENERAL

ENERO							FEBRERO							MARZO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
	*		1	2	3	4							1							1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29
														30	31					

ABRIL							MAYO							JUNIO						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21



CLASE 8.ª



OP1676847



20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3						9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	INHÁBIL				16		14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													

Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 108 ROPyC)

Fecha de convocatoria de la Comisión (artículos 109 y 110 ROPyC)

Fecha de celebración de la sesión de la Comisión (9:00 horas)

Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 102 ROPyC)

* Fecha límite de entrega de asuntos de la Comisión en la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión 30.12.2025 (artículo 108 ROPyC)».

El señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO informa de un error en la Guía de Sesiones Ordinarias relativo a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuya periodicidad es bimestral y no mensual, indicando que la rectificación del error advertido se efectuará en el pleno ordinario de diciembre.

Se toma razón.



B. SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN

B.1. ÁREA DE GOBIERNO DE *PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS* (sectores funcionales de Presidencia, Modernización y Recursos Humanos)

B.1.1. ÁREA DE GOBIERNO DE *PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS*

En exposición del asunto **el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, informa respecto al área de Modernización. En primer lugar, expone que, en el periodo comprendido entre el 6 de noviembre y el 1 de diciembre, la Dirección General de Gobernanza ha dictado 76 resoluciones. Entre las actuaciones relevantes, destaca el contrato de suministro de rótulos de calles y placas de número del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de 135 709 euros y con una duración de tres años. El plazo de presentación de ofertas concluye el 4 de diciembre y, en consecuencia, el contrato ya se encuentra en marcha.

Seguidamente, señala que la directora ha participado en reuniones del Consejo de Empadronamiento de la provincia de Las Palmas y que el Ayuntamiento recibió el premio de excelencia a la transparencia digital, otorgado por la Comisionada de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Canarias. La entidad obtuvo la máxima calificación, un diez, en cuatro evaluaciones.

En cuanto a la atención a la ciudadanía, informa que en noviembre de 2025 se registraron 29 331 atenciones, distribuidas de la siguiente manera: 11 800 por sede electrónica, 10 002 por kiosco y 7400 en oficinas presenciales, de las cuales 4216 son con cita previa y 3254 sin cita previa. Precisa que las asistencias sin cita previa continúan creciendo y representan ya el 44 %, frente al 56 % con cita previa. El tiempo medio de espera en oficinas presenciales se sitúa en siete minutos.

A continuación, expone las actuaciones de la Dirección General de Innovación Tecnológica, que ha dictado 18 resoluciones sobre reconocimiento y liquidación de obligaciones de facturas. En materia contractual, subraya la licitación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema multicanal de atención a la ciudadanía, la licitación del servicio de soporte del entorno de bases de datos corporativas, la adjudicación del contrato de evolución y mantenimiento



CLASE 8.ª



OP1676848



de los portales web municipales y de la aplicación de gestión de contenidos, la adjudicación del servicio de auditoría para la identificación, simplificación y unificación de canales de comunicación digital y la recepción del contrato de suministro de equipamiento de usuarios 2025, consistente en ocho ordenadores de pantallas separables.

En relación con proyectos, destaca la finalización de la fase de análisis del sistema de modernización, la actualización de la tecnología del Visor GIS de Patrimonio y la elaboración del nuevo Horizonte Digital Las Palmas 2030, para el cual se han recibido 47 propuestas de la Comisión Temática de Participación Ciudadana.

Finalmente, informa que la atención a usuarios municipales alcanzó un total de 403 intervenciones, con un nivel de satisfacción muy elevado: 92,6 % totalmente satisfechos y 6,56 % satisfechos.

B.1.2. CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

El señor PRESIDENTE cede la palabra a la señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín) para la exposición del asunto, quien da cuenta de las acciones realizadas en su área de gobierno.

En primer lugar, explica que el proceso de estabilización continúa su curso y que la convocatoria de técnicos de prevención de riesgos laborales se suma a otras ya concluidas, como las de agentes de movilidad, profesores de música, filóloga, encargado de servicios múltiples y almaceneros, que han permitido estabilizar personal.

Por otro lado, detalla que ya cuentan con propuestas de contratación para diversas convocatorias, entre ellas las siguientes: auxiliares administrativos, administrativos, educadores sociales, oficiales, ordenanzas, animadores socioculturales, cuidadores, diseñador gráfico, operadores informáticos, técnicos de gestión jurídica, encargados de servicios múltiples, notificadores, operarios de control de plagas, psicólogos, delineantes e ingenieros. Precisa que el resto de convocatorias se encuentran en fase de subsanación para avanzar hacia las listas definitivas y las propuestas de contratación. De la misma forma, subraya que, una vez fiscalizadas las convocatorias finalizadas, se procederá a las contrataciones o tomas de posesión según corresponda.

Seguidamente, informa que la convocatoria para cubrir la vicesecretaría general del Pleno se ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y que se abre un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes. Igualmente, señala también que el nombramiento de la Dirección General de Igualdad está



pendiente de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, lo que permitirá la toma de posesión inmediata. Además, añade que ha concluido el plazo de solicitudes para la jefatura del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) y para las 57 plazas de Policía Local, dentro de la convocatoria unificada de la comunidad autónoma.

En otro orden de ideas, resalta que se celebraron los exámenes para cubrir diez plazas de auxiliar administrativo, con la participación de 1430 personas, y agradece la labor del tribunal y de los casi cuarenta voluntarios municipales que han hecho posible el proceso en el Gran Canaria Arena. Informa, además, de la convocatoria en curso para tres plazas de ingenieros técnicos informáticos, que se encuentra en su recta final. Asimismo, recuerda que se están impulsando nuevas convocatorias de administrativos y auxiliares administrativos, todas ellas mediante procesos selectivos de acceso libre por oposición, con carácter de funcionario de carrera, lo que permitirá fortalecer los recursos humanos y modernizar la estructura municipal para ofrecer un servicio más eficiente a la ciudadanía.

Por otra parte, responde a una petición del Grupo Popular sobre el expediente de productividad, indicando que se ha tramitado correctamente, que fue remitido a fiscalización y que esperan su aprobación inmediata para proceder al pago en diciembre. Al mismo tiempo, agradece la colaboración de las organizaciones sindicales, especialmente CSIF, CC. OO. y UGT, cuyo trabajo conjunto ha permitido avanzar en este compromiso.

En cuanto al área de Formación, informa que se impulsa un amplio programa dirigido al personal municipal, con actividades ya en marcha y con la planificación del próximo año en curso, contando con la participación de sindicatos y personal para garantizar que las acciones formativas respondan a sus expectativas y repercutan en la atención ciudadana.

En materia de negociación colectiva, explica que se mantienen reuniones periódicas en mesas de trabajo y en la mesa general de materias comunes, abordando la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y del Manual de Valoración, así como la aprobación del calendario laboral de 2026 y la modificación de las bases generales de provisión de puestos, que cuentan con el respaldo mayoritario sindical.

A continuación, añade que se ha abonado el incremento salarial del 0,5 % impulsado por el Gobierno de España, con carácter retroactivo a enero de 2024, incluido en la nómina de noviembre. Finalmente, lamenta que continúen tramitándose los expedientes de abono del complemento de incompatibilidad, fruto de sentencias derivadas de políticas anteriores, cuyo volumen económico ha agotado la partida presupuestaria de este año. A este tenor, informa que se ha trasladado la situación a los juzgados y se compromete a continuar los pagos una vez entre en vigor el presupuesto de 2026.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:



CLASE 8.ª



OP1676849



En segundo lugar, la **señora SÁNCHEZ MÉNDEZ (concejala no adscrita)** expone que, a raíz de lo comentado sobre el procedimiento de estabilización en curso, desea conocer si existe una previsión aproximada para la conclusión del proceso, dado que aún permanecen varios trámites pendientes. Del mismo modo, solicita, en consecuencia, una estimación de la fecha en la que se prevé darlo por finalizado.

En tercer lugar, el **señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** plantea la cuestión relativa a las competencias de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas, solicitando información sobre la previsión de fecha para el nombramiento del nuevo concejal y las medidas previstas para reforzar dicha área, exponiendo la necesidad de aclarar las causas que motivan el cierre del parque de bomberos de Vegueta.

Acto seguido, el señor PRESIDENTE interviene para aclarar que la primera cuestión se tratará en el área de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas, mientras que el cierre del parque de bomberos de Vegueta se abordará posteriormente en el área de Seguridad.

Continuando con su intervención, el **señor DE JUAN MIÑÓN** añade que la cuestión planteada sobre el cierre del parque de bomberos de Vegueta posee un trasfondo vinculado a los recursos humanos.

El señor PRESIDENTE interviene nuevamente y confirma que la cuestión planteada se abordará al tratar los temas de seguridad.

En cuarto lugar, el **señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)** interviene con una consideración previa, señalando que, aunque se exponen numerosos asuntos, la materialización de las políticas públicas resulta escasa o poco perceptible para la ciudadanía. Añade que gran parte de los discursos se centran en tareas rutinarias de gestión ordinaria. A modo de ejemplo, menciona el pago del incremento salarial del 0,5 %, indicando que se trata de una obligación básica y no de un logro extraordinario. También alude a los procesos de licitación, recordando que son procedimientos habituales derivados de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Subraya, sin embargo, que las mejoras en modernización administrativa, transformación digital y sistemas internos del Ayuntamiento no terminan de concretarse, pese a los anuncios realizados en los últimos ejercicios.

En relación con la atención ciudadana, cuestiona la afirmación de que el tiempo medio de espera sea de siete minutos, señalando que la dificultad para



obtener cita y la existencia de colas prolongadas siguen siendo problemas relevantes en una ciudad de la magnitud de Las Palmas de Gran Canaria.

Posteriormente, plantea la cuestión de la reestructuración de competencias tras la renuncia de la concejala Inmaculada Medina Montenegro. Destaca la importancia del área de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas, especialmente ante la celebración del 50 aniversario del carnaval, y critica la falta de información sobre el nombramiento del nuevo responsable. Es más, afirma que la situación refleja la escasez de banquillo político del Partido Socialista en el Ayuntamiento.

En cuanto al área de Recursos Humanos, expone que persisten vacantes en múltiples servicios y que no existe un calendario público y actualizado sobre procesos selectivos y previsiones de cobertura. Señala que la gestión se realiza de manera reactiva, «apagando fuegos», lo que dificulta la planificación. Pregunta, además, por el proceso de estabilización, recordando que el plazo legal concluye el 31 de diciembre de 2025 y que el Ayuntamiento no cumple los tiempos establecidos.

Por otro lado, advierte sobre la sentencia del Tribunal Supremo de 2025, que fija un límite temporal de tres años para la finalización de los procesos selectivos, y plantea la preocupación de que el Ayuntamiento no pueda cumplir dicho plazo.

Inmediatamente después, formula una pregunta sobre la productividad, solicitando aclaración acerca de si se abonará en diciembre mediante nómina ordinaria o separada. A la par, critica la relación de la señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS con algunos sindicatos, sugiriendo exclusiones por afinidades.

Finalmente, se refiere a las sentencias de incompatibilidad, señalando las dificultades del Ayuntamiento para cumplir con los pagos y cuestionando la reiteración del argumento en las comisiones.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, subraya que la función de las comisiones es rendir cuentas y que, por ello, informa de los contratos en fase de licitación o adjudicación. Precisa que dar cuenta del trabajo ordinario es una obligación establecida por la Ley de Bases de Régimen Local y no debe considerarse criticable.

En segundo término, aborda la crítica sobre supuestos retrasos en la implantación de proyectos de modernización. Señala que no existen retrasos y que el proceso de transformación digital del Ayuntamiento avanza de manera consistente. Explica que la clave del proyecto de modernización para el mandato se articula en el programa LPA Digital, adjudicado recientemente por un importe de 8 145 000 euros, dividido en tres lotes: sistema de tramitación electrónica, sistema económico-financiero y oficina de transformación digital. Además, aclara que la adjudicación establece un plazo de 18 meses para la implantación, dado que se trata de un proceso complejo que requiere la adaptación de los



CLASE 8.^a



OP1676850



funcionarios a nuevos aplicativos, considerando, por tanto, un disparate hablar de retrasos cuando apenas han transcurrido dos meses desde la adjudicación.

Por otra parte, añade que, incluso al margen de este contrato, ya se encuentran en marcha actuaciones como el nuevo sistema de ciberseguridad del Ayuntamiento, la adaptación de los portales web para mejorar su accesibilidad, el mantenimiento de las bases de datos corporativas, el contrato del nuevo portal de transparencia y la adquisición de equipamiento informático, con 500 ordenadores, monitores y portátiles en los últimos dos años.

Finalmente, afirma que la crítica carece de fundamento y que el Ayuntamiento prosigue sus trabajos de transformación digital, proceso que marcará un cambio sustancial y radical en la modernización municipal a lo largo del mandato.

Posteriormente, la **señora MARTÍN MARTÍN** explica que el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el 9 de enero del año anterior, anuló un acuerdo alcanzado entre la Administración y la mayoría sindical, lo que obligó a rehacer más de cuarenta convocatorias, afectando a más de novecientas plazas. Señala que, pese a las dificultades, se ha trabajado en tiempo récord para dar estabilidad al empleo municipal y que, a diferencia de otras Administraciones en Canarias, el Ayuntamiento avanza hacia la finalización del proceso una vez que los expedientes estén fiscalizados. Precisa que el grueso de las propuestas de nombramiento ya están realizadas y que se continuará con el trámite para garantizar que se haga a la mayor brevedad posible.

Dirigiéndose al señor GARCÍA MARINA, cuestiona que aún desconozca el funcionamiento de las comisiones de pleno, cuya finalidad es dar cuenta del trabajo realizado en el último mes. Afirma que la crítica parece orientada a deslegitimar la gestión y recuerda que más de tres mil personas han accedido recientemente a las convocatorias de auxiliares administrativos, lo que demuestra la existencia de calendarios accesibles.

Añade que el señor GARCÍA MARINA llegó tarde a la comisión y no escuchó que su intervención comenzó precisamente con las convocatorias de estabilización. Considera que su actitud responde más a un interés en denostar el trabajo del área que a un análisis objetivo.

En relación con las acusaciones de fobia a una organización sindical, declara que mantiene un respeto absoluto hacia todas las organizaciones. Recuerda su afiliación a Comisiones Obreras desde los diecisiete años y destaca la buena relación profesional y personal con los sindicatos del Ayuntamiento. Asimismo, explica que menciona a CSIF, CC. OO. y UGT porque son las organizaciones que han firmado el acuerdo de productividad y forman parte de la mesa general de materias comunes. A la par, subraya que no alberga odio ni fobia hacia nadie,



sino discrepancias legítimas defendidas con respeto, y rechaza las insinuaciones contrarias.

En su segundo turno de intervención, el **señor GARCÍA MARINA** plantea nuevas cuestiones en relación con el área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos. Señala que, aunque se ha ofrecido un repaso de lo que está en marcha, existe un asunto pendiente: el contrato del Portafirmas, cuyas prórrogas han vencido y se encuentra en situación de nulidad.

Acto seguido, precisa que su pregunta sobre los procesos selectivos no se refiere al acceso al portal, sino a la previsión y regularidad de las convocatorias. Afirma que los aspirantes en Las Palmas de Gran Canaria carecen de seguridad jurídica respecto a la certeza de convocatorias regulares y anuales, y critica la ausencia de planificación y proyecto de futuro en este ámbito. De la misma manera, subraya que el Ayuntamiento no ofrece un sistema similar al del Ministerio de Función Pública del Estado, donde las convocatorias se realizan de manera periódica y previsible, considerando irrefutable que no existe planificación, y sostiene que la concejala no conoce suficientemente la realidad de quienes opositan.

Finalmente, formula una pregunta sobre los gastos jurídicos e intereses de demora. Señala que, desde 2016, el Ayuntamiento ha desembolsado un total de 70 122 000 euros por este concepto. Expone que, a su juicio, este gasto supone un coste excesivo para las arcas públicas y para la ciudadanía, y solicita la opinión de la señora MARTÍN MARTÍN al respecto.

A continuación, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, procede a responder al señor GARCÍA MARINA. Explica que no había tenido ocasión de referirse previamente a la cuestión de las citas de los ciudadanos y aclara que, pese a las dificultades señaladas, los datos muestran un equilibrio: actualmente el 44 % de las personas que acuden al Ayuntamiento lo hacen sin cita y el 56 % con cita, siendo atendidos en ambos casos. Considera que, aunque siempre es posible mejorar con más recursos humanos, no existe un problema real con estas proporciones.

En relación con la reestructuración de áreas, precisa que corresponde a la alcaldesa decidir el momento oportuno para plantearla ante el Pleno y defenderla, lo que dará lugar al correspondiente debate.

Respecto al contrato del Portafirmas, informa que vence en diciembre, pero que ya se ha adjudicado un nuevo contrato a la misma empresa que actualmente presta el servicio. Señala que dicho contrato incluye la aplicación de Portafirmas, por lo que no habrá inconvenientes en la continuidad del aplicativo.

Finalmente, la **señora MARTÍN MARTÍN** afirma que le sobran los dos minutos de intervención para evidenciar que al Grupo Popular no le interesa que se acaten los fallos judiciales ni que se paguen las deudas generadas. Subraya que



CLASE 8.ª



OP1676851



el área de Recursos Humanos continuará gestionando y tramitando con celeridad.

Por otro lado, aclara que no reconoce el total de 70 millones de euros mencionado por el señor GARCÍA MARINA, aunque sí precisa que más de 30 millones de euros han sido gestionados por su área. Detalla que 24 millones de euros corresponden a la Relación de Puestos de Trabajo fallida del Grupo Popular, anulada por los juzgados, lo que supuso un coste directo para las arcas públicas. Del mismo modo, explica que dicha RPT fue tumbada porque el Grupo Popular no quiso negociar con la representación legal de los trabajadores, intentando apartar a los sindicatos de la gestión.

Seguidamente, añade que a esos 24 millones de euros se suman más de 10 millones de euros derivados de las sentencias de incompatibilidad, consecuencia de decisiones políticas del Grupo Popular que cercenaron derechos laborales. Concluye que, de los 70 millones de euros citados por la oposición, al menos 36 millones de euros corresponden directamente a políticas del Grupo Popular que han tenido que ser asumidas por el Ayuntamiento.

B.2. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (sectores funcionales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)

B.2.1. ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (sectores funcionales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)

Con carácter previo al debate, el señor PRESIDENTE se dirige al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR para precisar el régimen de intervenciones, estableciendo tres turnos de palabra: el primero sin límite de tiempo, aunque recomienda acotarlo por la próxima comisión de Urbanismo prevista a las 11:00 horas; el segundo, con un máximo de cinco minutos; y el tercero, con dos minutos.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe), dando cuenta de las acciones realizadas en su área de gobierno.

En primer lugar, reconoce que tiene numerosos asuntos que informar, además de responder a tres preguntas formuladas por los grupos, y explica que faltó a la última comisión por causa de fuerza mayor.



En relación con el área de Ciudad de Mar, informa sobre la instalación de nuevas torres de vigilancia, tarimas flexibles y accesibles para transitar por la arena, así como un sistema de reanimación automática para salvamento. Señala que la ARC+ 2025 ha zarpado y que se ha trabajado intensamente en proyectos vinculados al surf, como el Erasmus+ K4SPO, orientado al desarrollo sostenible e inclusivo. Destaca que Las Palmas de Gran Canaria ha acogido el debate de la Red Mundial de Ciudades de Surf, con la participación de 18 países, y que la bandera de dicha red ya ondea en la ciudad. Subraya también la iniciativa de visibilizar el protagonismo de las mujeres en el desarrollo del surf.

En cuanto a las obras, informa de la continuación de los trabajos de saneado y pintado del muro de Las Canteras, precisando que la empresa responsable fue sancionada por no proteger adecuadamente la arena. Explica que avanza la mejora del pasillo central y que las actuaciones posteriores serán detalladas más adelante. También señala que en La Laja están prácticamente finalizadas las obras de reforma de accesos, destacando la dificultad técnica del proyecto. En San Cristóbal, anuncia el inicio del desmontaje del edificio Cachalote y la delimitación del perímetro exterior, así como el futuro desarrollo del edificio conocido como «La lechuga», proyecto de gran relevancia con fondos europeos.

Respecto al área de Desarrollo Local, informa de la convocatoria de puestos de castañas y golosinas en San Telmo, Triana y Mesa y López, con mejoras en la imagen para apoyar a autónomos y pequeñas empresas. Añade la autorización del mercadillo de navidad en Mesa y López, del mercadillo de artesanía en Vegueta junto al Mercado Central, en colaboración con la FEDAC, y de otros mercadillos periódicos en la ciudad. A la par, destaca la mejora en la afluencia del mercado agrícola de San Lorenzo y la instalación de un belén patrocinado por Turismo, muy bien recibido por la ciudadanía.

En segunda instancia, señala que se celebran conciertos folclóricos cada dos semanas en San Lorenzo y Vegueta, cumpliendo una reivindicación existente. A su vez, informa de la liquidación de la subvención a la Cámara de Comercio por la Ventanilla Única Empresarial, cumplida regularmente salvo en 2017. También añade la autorización y apoyo a los puestos de flores en cementerios y la organización del evento «Mesa y López Market», con 47 carpas y seis vallas, considerado un éxito. Adicionalmente, destaca la promoción de mercados de artesanía y productores locales en el marco del «Welcome cruises», así como la puesta en marcha del servicio de seguridad privada en el rastro dominical, asunto que generaba preocupación y que ahora se encuentra resuelto satisfactoriamente.

En cuanto al área de Turismo, destaca el 40 aniversario de la ARC, evento consolidado y reconocido internacionalmente, cuya organización felicita al Ayuntamiento por estar a la altura. Señala que la ARC se ha convertido en un referente internacional y que la ciudad comparte ese prestigio. Asimismo, añade la relevancia de la Asamblea Anual de la Red Mundial de Ciudades de Surf, con la participación de 18 ciudades de Europa y América, así como el Festival de Folk Canarias y el acuerdo con Hecansa para la formación y especialización de guías turísticos, iniciativa pionera en Canarias, mencionando también la inauguración del belén de San Lorenzo, al que califica como arte popular en estado puro.



CLASE 8.^a



OP1676852



En relación con la gestión interna, informa de la decisión de cesar al gerente de Turismo. Explica que se trata de una decisión dura, no precipitada ni tomada a la ligera, sino motivada por una falta absoluta de gestión que comprometía el funcionamiento del área y ponía en riesgo un presupuesto de 1 615 000 euros. Precisa que el Consejo de Administración ratificó la decisión y que los portavoces fueron informados con discreción. Subraya que no se trata de una pérdida de confianza, sino de una situación insostenible que derivó en irresponsabilidad.

Sobre la licitación desierta de un contrato, aclara que la retirada injustificada de la empresa adjudicataria obligó a declarar la licitación desierta e iniciar un nuevo proceso. Explica que se revisarán los aspectos técnicos y los precios, con dos posibles vías: un procedimiento negociado sin publicidad en enero de 2026 si no hay modificaciones o una nueva licitación abierta en verano de 2026 si se requieren ajustes. Añade que, de ser necesario, se solicitará al Cabildo la ampliación del plazo de ejecución de la subvención.

Respecto a la falta de equipamiento en Las Alcaravaneras y La Laja, afirma que no falta nada, aunque siempre es posible mejorar. Precisa que en La Laja están prácticamente finalizados los accesos, con una inversión de 178 000 euros, y que el dragado de las piscinas naturales se pospone a 2026 por razones administrativas. Reconoce las dificultades en las adjudicaciones de obras debido a la presión al alza de los precios, lo que ha impedido repetir la licitación en 2025.

Responde finalmente a la pregunta del Partido Popular sobre el desprendimiento de la Escuela de Vela de Las Canteras e informa que Geursa ha ultimado un nuevo proyecto tras detectar fallos estructurales en el anterior. Señala que se cuenta con fondos de 1,8 millones de euros del Patronato de Turismo, gestionados por Urbanismo, y que la licitación está prevista para enero de 2026, con plazo de ejecución hasta agosto de 2027. Asimismo, añade que el Servicio de Patrimonio ha planteado soluciones temporales de seguridad y recuerda que el área de Ciudad de Mar no dispone de ingenieros ni arquitectos, por lo que la actuación corresponde a Urbanismo. Por último, se reafirma en el interés de su concejalía en que el proyecto prospere, dado que se trata de un bien común para la ciudad.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En segundo lugar, el señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) inicia su intervención refiriéndose a la dotación de equipamientos en las playas de Las Alcaravaneras y La Laja. Señala que resulta lógico que la playa de Las Canteras sea la mejor dotada en equipamiento, dado que recibe mayor afluencia de residentes y visitantes, pero subraya que ello no debe impedir que otras playas del municipio cuenten también con los recursos necesarios para sus usuarios.



Respecto a la playa de Las Alcaravaneras, recuerda que el 18 de julio se anunció, junto al concejal de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda y al director insular de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, la ejecución de las tres primeras actuaciones del proyecto de ordenación de la playa como espacio accesible e inclusivo. Explica que dichas actuaciones, ya adjudicadas y financiadas por la Consejería de Presidencia del Cabildo, incluyen la redistribución homogénea de la arena, la reordenación de los usos deportivos, la dotación de áreas accesibles, la mejora de los servicios de agua y alumbrado, así como el saneado exterior de la fachada de los locales y del pasillo paralelo a la arena. Igualmente, señala que las obras presentan retrasos y plantea la conveniencia de dotar a la playa de Las Alcaravaneras del mismo dispositivo de reanimación cardiopulmonar automático (*Autopulse*) con el que cuenta la playa de Las Canteras, para ser utilizado por los socorristas en temporada alta. Argumenta que los usuarios de Las Alcaravaneras tienen el mismo derecho que los de Las Canteras a disponer de equipamientos adecuados.

En relación con la playa de La Laja, advierte que se trata de una zona con fuertes corrientes debido a su orientación al este. Reconoce que se han realizado mejoras, como la construcción de un dique y piscinas naturales que reducen el peligro en determinadas áreas, aunque recuerda que tras lo ocurrido el último fin de semana es necesario revisar su seguridad. Señala que, pese a estas mejoras, en el mar abierto persisten riesgos de oleaje y corrientes peligrosas, por lo que recomienda máxima precaución y el uso preferente de las zonas más seguras, como las piscinas naturales. Por último, manifiesta que resulta necesario contar también en temporada alta con un dispositivo de reanimación cardiopulmonar automático en La Laja, para atender posibles incidentes.

Seguidamente, el **señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)** se dirige al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR manifestando su sorpresa al no haber respondido a todas las preguntas planteadas, dado que habitualmente sí lo hace. Explica que el 19 de agosto se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público la reforma de los aseos masculinos y femeninos de Mercalaspalmas, cuyas obras comenzaron en octubre de 2024 con un plazo de ejecución de dos meses. Señala que, aunque la recepción de la obra se produjo el 24 de marzo, los aseos están abiertos pero presentan una deficiente ejecución en la rampa de accesibilidad, por lo que considera que no están terminados.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR aclara que en Mercalaspalmas actúa únicamente como miembro del Consejo, pero no ostenta la responsabilidad directa sobre su gestión.

A continuación, el señor PRESIDENTE interviene para aclarar que, formalmente, las cuestiones planteadas constan en el área correspondiente, aunque no siempre sean



CLASE 8.ª



OP1676853



visibles de inmediato. Precisa que todo lo que entra queda registrado. Enumera los asuntos señalados por el Grupo Popular: en primer lugar, las deficiencias en la reforma de los aseos de Mercalaspalmas; en segundo lugar, la situación de la gestión de residuos de envases en el mismo recinto; en tercer lugar, el desprendimiento y deterioro de la Escuela de Vela de Las Canteras, asunto ya resuelto; y, finalmente, el retraso en la ejecución de una subvención que ha obligado al Ayuntamiento a abonar 25 863 euros en concepto de intereses al Cabildo.

En respuesta, el **señor QUEVEDO ITURBE** indica que no dispone de la información solicitada.

El señor PRESIDENTE precisa que la información obra en el registro y, aunque no pueda facilitarse en ese momento, corresponde responder al grupo proponente en el momento oportuno.

Acto seguido, el **señor QUEVEDO ITURBE** aclara que en Mercalaspalmas actúa como miembro del Consejo y no como responsable directo. Subraya que, aun así, no tiene inconveniente en responder lo que corresponda, puesto que el asunto ha sido tratado en el seno del Consejo.

El señor PRESIDENTE indica que se permitirá al grupo continuar con su exposición y afirma que las preguntas planteadas, tal como ha señalado al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR, deben ser respondidas y serán respondidas.

Reanudando nuevamente su intervención, el **señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA** cuestiona el sentido de formular sus preguntas si no van a ser respondidas por falta de información. Señala que continuará planteándolas, aunque advierte que no obtendrá respuesta en ese momento.

El señor PRESIDENTE confirma que, aunque no se le responderá en ese momento, resulta conveniente que el grupo exponga las cuestiones previstas para la comisión. Subraya que el Gobierno tiene la obligación de contestar y lo hará, reconociendo el derecho de la oposición a formular preguntas y la responsabilidad del Gobierno de responderlas. Precisa que la determinación de quién responde corresponde al propio Gobierno, pero asegura que las cuestiones planteadas recibirán respuesta.

Continúa con su exposición el **señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA**, quien expone las deficiencias detectadas en la reforma de los aseos de Mercalaspalmas.



El señor PRESIDENTE recuerda que el concejal está en el uso de la palabra y precisa que no habrá interlocución entre las partes. Indica que debe concluir su intervención en el tiempo asignado de tres minutos y medio, tras lo cual el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR dispondrá de cinco minutos para responder.

Vuelve a tomar la palabra el señor **LÓPEZ-GALÁN MEDINA** planteando las deficiencias en la reforma de los aseos del mercado mayorista de frutas y hortalizas de Mercalaspalmas, señalando que el responsable ha manifestado no traer la respuesta preparada y no ser competente en la materia.

El señor PRESIDENTE recuerda que no deben producirse interrupciones y subraya que el uso de la palabra corresponde al turno concedido. Advierte que quien dirige el debate es él y no otro miembro de la Comisión. Señala que se han producido tres interrupciones al portavoz del Grupo Popular y, por ello, insiste en que no se le interrumpa más.

Seguidamente, el señor **LÓPEZ-GALÁN MEDINA** insiste en señalar deficiencias en la reforma de los aseos del mercado mayorista de frutas y hortalizas de Mercalaspalmas, indicando que la obra fue recepcionada pero presenta problemas de accesibilidad para personas con discapacidad, lo que la hace inoperativa. Añade interrogantes sobre la gestión de los envases de residuos y de los palés en Mercalaspalmas.

Por otro lado, expone también el desprendimiento en la Escuela de Vela, único asunto sobre el que ha recibido respuesta, aunque se le ha indicado que no es competencia del señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR. Denuncia el retraso en la ejecución de una subvención que obliga al Ayuntamiento a pagar 25 863 euros en intereses al Cabildo, vinculados a una transferencia de 160 000 euros destinada a la mejora de la accesibilidad universal en la zona de baño asistido de Las Canteras. Señala que los retrasos y las solicitudes de ampliación de plazos han impedido la ejecución de las obras dentro de los plazos de 2025.

Por último, pregunta qué ha ocurrido con esa subvención y con el dinero transferido, exigiendo una explicación sobre la devolución de los intereses de demora. Asimismo, critica la incapacidad del Ayuntamiento para gestionar correctamente las subvenciones que recibe del Cabildo para obras necesarias en la ciudad, reprochando, además, la falta de respuestas a las cuestiones planteadas.

El señor PRESIDENTE llama al orden y pide que se ciña a su intervención sin entrar en interlocuciones. Le reprocha que en ese momento se está dirigiendo al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR, quien no responderá porque no está en su turno. Reitera que el uso de la palabra corresponde al interviniente y le insta a concluir su tiempo.



CLASE 8.ª



OP1676854



Seguidamente, el **señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA** resume su intervención destacando cuatro asuntos concretos que solicita sean respondidos: las deficiencias en los aseos de Mercalaspalmas, la gestión de los palés en Mercalaspalmas, los desprendimientos en la Escuela de Vela y el retraso en la ejecución de la subvención. Concluye reiterando que esas son las cuestiones sobre las que espera obtener respuesta en la sesión.

En respuesta, el **señor QUEVEDO ITURBE** afirma que lo impertinente no son las respuestas sino las preguntas, y considera que este es el caso. Explica que no ha recibido la información necesaria y aclara que el término «impertinente» significa «no pertinente».

El señor PRESIDENTE aclara que la calificación realizada por el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR responde a su criterio sobre la reiteración de las preguntas, pese a que ya había explicado que no dispone de la respuesta en ese momento. Señala que esa valoración no constituye una ofensa personal, sino un juicio de pertinencia. Precisa que, de haberse dirigido al señor López-Galán Medina llamándolo impertinente de manera personal, habría intervenido para llamarle la atención, pero subraya que lo expresado se refiere a la insistencia en las preguntas. Concluye indicando que el concejal puede manifestar ese juicio de valor y le invita a continuar con su intervención.

A continuación, el **señor QUEVEDO ITURBE** sostiene que las preguntas reiteradas resultan impertinentes, pues ya había explicado que no dispone de la información solicitada. Precisa que no ha llamado impertinente al señor López-Galán, sino que califica la insistencia en las preguntas como tal. Subraya que es la primera vez que no responde una cuestión, y recuerda que en relación con las obras de los aseos y la gestión de los palés en Mercalaspalmas el asunto ha sido tratado en el Consejo de Administración, donde se ha exigido avanzar con mayor rapidez, y que en breve se celebrará una nueva reunión para dar respuesta adecuada.

Respecto a la Escuela de Vela, afirma que el tema está contestado y que los técnicos han detectado problemas en la infraestructura, actuando en consecuencia con diligencia. Agradece la labor de Urbanismo, Patrimonio, Geursa y la propia área, y señala que, aunque genera dificultades, no es el mayor problema de la ciudad.

Sobre los retrasos en las subvenciones, explica que en ocasiones es necesario devolver fondos por la tensión organizativa del Ayuntamiento y porque las decisiones no dependen de una única área. Considera que no se trata de un drama, sino de una consecuencia de la carga de trabajo. Critica al Grupo Popular por su oposición al crecimiento de los servicios públicos y sostiene que esa postura ha generado dificultades en ámbitos como la sanidad, la educación y las obras. Por último,



defiende que, pese a las limitaciones, el Ayuntamiento realiza un trabajo excelente y advierte que la solución no puede provenir de quienes, a su juicio, están en contra del funcionamiento de los servicios públicos.

En su segundo turno de intervención, el **señor DE JUAN MIÑÓN** se dirige al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR en relación con la plataforma de acceso a la playa de Las Alcaravaneras. Señala que el contrato ha quedado desierto y critica que este ayuntamiento acumula licitaciones fallidas, muchas de ellas por abandono de las empresas adjudicatarias. Recuerda que el 18 de julio se presentó el proyecto de ordenación de la playa como espacio accesible, cohesionador e inclusivo, pero una de las empresas adjudicatarias desistió, dejando sin efecto la segunda y tercera actuación previstas. Detalla que dichas actuaciones contemplaban la instalación de cuatro nuevas plataformas de acceso a la orilla, diseñadas con piezas prefabricadas de hormigón hidráulico reforzado con fibra de vidrio, antideslizantes, impermeables y aditivadas con hidrofugantes y plastificantes. Advierte que la retirada de las empresas puede reflejar desconfianza hacia el Ayuntamiento y solicita al señor QUEVEDO ITURBE que explique si se adoptará alguna estrategia para evitar que los procesos de licitación continúen quedando desiertos y garantizar la ejecución de los proyectos.

Posteriormente, el **señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA** manifiesta su sorpresa por el tono de la respuesta del señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR, a quien reconoce habitualmente como elegante y exquisito. Defiende que sus preguntas forman parte de su labor de oposición y de fiscalización al Gobierno, subrayando que el Partido Popular es el partido más votado en España y rechazando la acusación de dismantelar los servicios públicos. Aclara que, aunque el señor QUEVEDO ITURBE no dispusiera de la información en ese momento, ello no justifica que se le haya tratado con impertinencia, pues considera que se le ha faltado al respeto. Reitera que su papel es fiscalizar y que no debe ser calificado de impertinente por ejercer esa función. Insiste en que el Gobierno tiene la obligación de responder a las preguntas planteadas y concluye reclamando que se le ofrezcan las respuestas correspondientes.

Finalmente, el **señor QUEVEDO ITURBE** responde al señor DE JUAN MIÑÓN señalando que en el caso de la playa de Las Alcaravaneras la responsabilidad recae en la empresa adjudicataria que se comprometió a ejecutar el proyecto y posteriormente incumplió, sin que corresponda al Ayuntamiento pedir disculpas por ello. Afirma que las empresas tienen obligaciones igual que la Administración y que se exigirán responsabilidades por el incumplimiento.

En relación con el término «impertinencia», aclara que no lo emplea como insulto, sino como calificación de una acción que no resulta pertinente en un momento determinado. Explica que, tras haber manifestado que no había recibido las preguntas, la insistencia en repetirlas cinco veces constituye una impertinencia. Añade que, aun así, ha hecho el esfuerzo de indicar que los asuntos de los aseos y los



CLASE 8.^a



OP1676855



palés serán tratados en el próximo consejo de administración y que, en caso necesario, se consultará a la gerencia para dar respuesta adecuada. Rechaza la insinuación de que el Gobierno esté ocultando información.

Sobre la devolución de fondos, sostiene que no supone un problema grave, ya que en ocasiones se deben reintegrar subvenciones por no haberse podido ejecutar los proyectos en plazo, lo que considera una situación habitual en la Administración. Por último, afirma que el Grupo Popular no defiende los servicios públicos, mientras que el Gobierno sí lo hace, y que esa diferencia refleja la identidad de cada formación política.

El señor PRESIDENTE da por concluida la participación del señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR en los asuntos de su área. Acto seguido, anuncia que se abordará la cuestión planteada relativa a movilidad y empleo, indicando que el señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO está presente y procederá a responder sobre la modificación del programa de empleo del IMEF 2024-2025, en lo referente a la ampliación de plazos y a la reducción del 17 % de la anualidad correspondiente a 2025.

En exposición del asunto, el señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO (**Ramírez Hermoso**) explica que la cuestión ya había sido tratada en el último Consejo Rector del IMEF, pero vuelve a detallarla. Señala que el Cabildo de Gran Canaria publicó el programa de colaboración con los ayuntamientos para acciones de empleo y desarrollo local 2024-2025, al que el Instituto Municipal de Empleo y Formación se acogió mediante la solicitud del proyecto Hana 8 para las anualidades 2024 y 2025.

Precisa que la subvención concedida ascendió a 143 726,31 euros por anualidad, destinada a la contratación de ocho personas con perfiles de ADE, Derecho, Relaciones Laborales y cuatro auxiliares administrativos. Además, expone que el proyecto Hana 8 de 2024 comenzó el 30 de octubre y el de 2025, el 10 de noviembre. A la par, explica que, debido al Real Decreto Ley 32/2021 sobre la reforma laboral, no es posible elaborar contratos vinculados a programas de activación para el empleo, lo que obligó a modificar la solicitud inicial. En lugar de contratar tres técnicos y cuatro auxiliares, menciona que se optó por ocho auxiliares administrativos, lo que redujo el coste total a 126 498 euros. A este tenor, señala que la diferencia entre el importe concedido y el gasto real, 17 228 euros, se devolvió al Cabildo, por lo que la devolución se debe exclusivamente al cambio de categorías profesionales y a la diferencia salarial entre los perfiles previstos inicialmente y los finalmente contratados.

Seguidamente, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:



En su primer turno de intervención, el **señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA (concejal del G. P. M. Popular)** critica que la intervención del señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y EMPLEO haya sido demasiado rápida y extensa, lo que le ha impedido seguirla con claridad. Señala que no se ha respondido a la cuestión concreta que planteaba: por qué Las Palmas de Gran Canaria, siendo la ciudad con más paro de la isla, ha tenido que devolver el 17 % del proyecto del IMEF. Asimismo, reitera que su pregunta no se refiere al detalle técnico de las contrataciones ni a la explicación general del programa, sino específicamente a las razones de la petición de ampliación de plazo, la reducción de la cuantía y el retraso en la solicitud al Cabildo. Además, subraya que lo que exige es una respuesta directa y concreta a ese punto, y no una enumeración de datos que considera poco claros y difíciles de seguir, insistiendo en que quiere una contestación precisa sobre el motivo de esa devolución y los retrasos.

En respuesta, el **señor RAMÍREZ HERMOSO** insiste en que ya ha contestado de manera directa a la pregunta planteada. Explica que la subvención Hana 8 para la anualidad 2025, por importe de 143 726,31 euros, se solicitó inicialmente para contratar tres técnicos y cuatro auxiliares administrativos. Sin embargo, el Real Decreto Ley 32/2021 del Gobierno impidió la contratación de técnicos en este tipo de programas. Ante esa situación, el Ayuntamiento pidió una prórroga para intentar que el Cabildo, el SEPE o el Servicio Canario de Empleo ofrecieran una solución y, al no obtener respuesta y acercarse el plazo límite, se decidió modificar el proyecto: en lugar de tres técnicos y cuatro auxiliares, se contrataron ocho auxiliares administrativos, con el objetivo de no perder la subvención. Asimismo, apunta que la diferencia salarial entre las categorías previstas inicialmente y las finalmente contratadas generó un sobrante de 17 228,07 euros, que hubo que devolver al Cabildo. Por último, concluye que la prórroga se solicitó para ganar tiempo en la búsqueda de una solución y que la devolución se debió exclusivamente al ajuste de perfiles y costes.

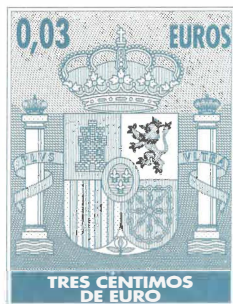
En su segundo turno de intervención, el **señor LÓPEZ-GALÁN MEDINA** agradece la aclaración del concejal Ramírez Hermoso y reconoce que ahora sí se le ha contestado de forma precisa sobre el motivo de la devolución de la subvención. Resume que, según lo explicado, la causa fue una resolución del Gobierno central que impedía contratar técnicos en este tipo de programas, obligando a sustituirlos por auxiliares administrativos. Como consecuencia, se generó una diferencia económica que obligó a devolver 17 228,7 euros al Cabildo por no cumplirse los requisitos iniciales de la subvención. Por último, concluye señalando que, aunque la responsabilidad recae en la Administración estatal, lo cierto es que finalmente el Ayuntamiento tuvo que reintegrar parte del dinero.

INCIDENCIAS:

Finalizado el tratamiento de este asunto, se ausentan de la sesión el Sr. Quevedo Iturbe, a las 10:26 horas, y el Sr. Ramírez Hermoso, a las 10:34 horas.



CLASE 8.^a



OP1676856



B.3. ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (sectores funcionales de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas)

B.3.1. ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (sectores funcionales de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas)

El señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, designado temporalmente para asumir las funciones de esta área, interviene en los siguientes términos:

Primero, informa que la alcaldesa ha propuesto a la Junta de Gobierno la designación de don Héctor Alemán para incorporarse a la Sociedad de Promoción, entidad que asumirá la organización del carnaval al disponer de los recursos económicos y organizativos necesarios. Precisa que el nombramiento formal se realizará en la Junta General de la Sociedad, prevista para el próximo jueves en sesión extraordinaria. Añade que la anterior concejala, doña Inmaculada Medina Montenegro, ya había avanzado en la planificación del carnaval, con más de una quincena de licitaciones en marcha para la edición de 2026, que comenzará en enero. Asimismo, subraya que el trabajo está bien planificado, que las galas se celebrarán en Santa Catalina y que también se utilizará la trasera del recinto para otras actividades. Por último, indica que el señor Alemán detallará próximamente toda la información y actuaciones relacionadas con el carnaval.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En primer lugar, el señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) señala que con la convocatoria del pleno extraordinario ya se conoce la fecha de nombramiento del nuevo concejal, don Alexis Javier Rodríguez Suárez, así como la propuesta de don Héctor Armas Arencibia para integrarse en la Sociedad de Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, lo que implica que será el responsable del carnaval. A la par, expresa su deseo de que la gestión del carnaval sea positiva, recordando que se trata del 50 aniversario de la fiesta más importante de la ciudad, y advierte que espera que el nuevo concejal haya aprendido de los errores cometidos en su etapa como responsable de limpieza.



Añade que, a su juicio, el área de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas queda desestructurada, pues, en lugar de reforzarse, se ha optado por distribuir sus competencias, y solicita al señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, designado temporalmente para asumir las funciones de esta área, que precise en quién o en quiénes recaerán las responsabilidades de Coordinación Territorial y Fiestas.

Seguidamente, el señor **GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)** subraya la falta de previsión en actividades regulares como el carnaval y recuerda que aún no está aprobado el presupuesto municipal de 2026. Explica que en noviembre solo se aprobó una modificación de crédito para cubrir los gastos inmediatos del carnaval, que comenzará el 23 de enero, y pregunta cómo se afrontará esta situación sin un presupuesto en vigor o si se aprobará antes de que arranquen las fiestas. Advierte, además, que cada año aumenta el gasto en carnaval, pero insiste en que un mayor gasto no garantiza un mejor resultado, reclamando eficacia y eficiencia en la gestión.

En segundo lugar, señala la falta de información sobre las ubicaciones de las grandes noches del carnaval. Reconoce saber que la gala se celebrará en el parque Santa Catalina, pero critica que todavía no se conozcan las ubicaciones definitivas de los mogollones y pregunta si este silencio se debe a desconocimiento o a una decisión de no comunicarlo.

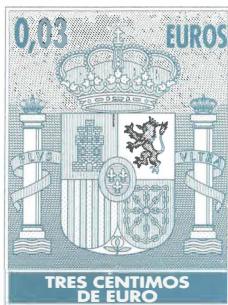
Finalmente, hace una valoración sobre el nuevo concejal de Carnaval, recordando que hasta ahora ha sido responsable de Limpieza. Expresa su preocupación por la gestión futura y advierte que si el carnaval corre la misma suerte que la limpieza en la ciudad, la situación será negativa. Por último, reclama previsión, transparencia y eficacia en la organización del carnaval.

En tercer lugar, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, *designado temporalmente para asumir las funciones de esta área*, interviene de forma breve y aclara varios puntos. En primer lugar, responde al señor DE JUAN MIÑÓN indicando que no existe ninguna ruptura en las áreas, sino que habrá una reorganización administrativa que será anunciada por la alcaldesa en el Pleno cuando lo estime oportuno.

En relación con la intervención del Grupo Popular, recuerda que en el último pleno se aprobó una modificación de crédito de 1,1 millones de euros destinada al carnaval, con el objetivo de adelantar licitaciones de cara al presupuesto de 2026. Explica que, si bien el presupuesto de 2026 no estará aprobado a 1 de enero, se aplicará automáticamente la prórroga presupuestaria, lo que garantiza la existencia de crédito



CLASE 8.^a



OP1676857



suficiente, aunque con ciertas limitaciones. Asimismo, subraya la importancia del carnaval del próximo año, al tratarse del 50 aniversario, e insiste en que todos deben colaborar para que salga bien. A la par, critica que la oposición prejuzgue la actuación de un concejal que aún no ha tomado posesión, considerando que esa crítica es precipitada y descalifica más a la oposición que al futuro responsable.

Sobre la limpieza de la ciudad, afirma que se ha producido una mejoría notable gracias a la contratación de emergencia, algo que ya perciben los ciudadanos.

Por último, señala que se sigue trabajando tanto en limpieza como en carnaval, y añade que cree recordar que la anterior concejala hizo una comparecencia pública adelantando información, aunque él no dispone de más detalles en este momento.

En su segundo turno, el **señor DE JUAN MIÑÓN** aclara que cuando se refirió a que el área estaba «rota» lo hacía en relación con la pregunta planteada sobre las medidas previstas para reforzarla. Explica que, si finalmente se dividen las competencias de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas, ya no se estaría reforzando el área como tal, sino fragmentándola.

A continuación, el **señor PRESIDENTE**, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, *designado temporalmente para asumir las funciones de esta área*, responde señalando que lo planteado son hipótesis. Reitera que desconoce el sentido concreto de la reforma que ha decidido la alcaldesa y subraya que será en el momento en que se materialice cuando se podrá debatir y, en su caso, criticar si no resulta adecuada.

Seguidamente, el **señor DE JUAN MIÑÓN** manifiesta que su grupo espera que la reorganización de las concejalías tenga como objetivo mejorar la gestión municipal. Señala que estarán atentos, fiscalizando y controlando la labor de los concejales que asuman las áreas anteriormente gestionadas por la exedil Inmaculada Medina Montenegro. Subraya que, como grupo de la oposición, su deber y compromiso con los votantes es ejercer una labor objetiva de fiscalización para garantizar que la gestión de los distintos servicios municipales sea lo más eficaz posible.



Finalmente, el señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, *designado temporalmente para asumir las funciones de esta área*, concluye señalando que la fiscalización de la oposición a las actuaciones del Gobierno es bienvenida, reconociendo así la legitimidad y utilidad de la labor de control de la oposición.

B.4. ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

B.4.1. ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

El señor PRESIDENTE cede la palabra al señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS (Íñiguez Ollero), para la exposición del asunto, quien da cuenta de las acciones realizadas en su área de gobierno.

En primer lugar, realiza una intervención extensa en la que informa de las actuaciones recientes en materia de seguridad y emergencias. Explica que en lo que va de mes se ha activado el plan de seguridad y emergencias en quince ocasiones, tres de ellas en estado de alerta, lo que implicó medidas extraordinarias como el cierre de parques por vientos y lluvias. Señala que el Plan de Emergencias Municipal se mantiene en estado de prealerta durante toda la Navidad, con previsión de volver a la normalidad el 8 de enero.

Destaca la celebración de las primeras jornadas profesionales sobre planes de seguridad y protección en Canarias, con la participación de unos 250 profesionales y estudiantes, así como representantes de cuerpos policiales, bomberos, Protección Civil y sector privado. Subraya que Las Palmas de Gran Canaria lidera este proceso de profesionalización debido a su experiencia en la organización de eventos, con una media de 1500 al año, de los cuales 400 son de gran formato.

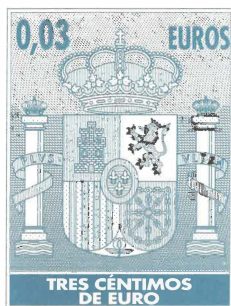
Informa, también, de la puesta en marcha de un procedimiento digital para registrar planes de seguridad y autoprotección, lo que agiliza la gestión al eliminar trámites en papel. Añade que se ha celebrado la Junta Local de Seguridad y que el Plan de Seguridad de Navidad ya está en marcha, con dos ejes principales: tráfico y seguridad.

En el ámbito del tráfico, comunica que se han coordinado medidas con centros comerciales para evitar colapsos en los accesos y recomienda el uso del transporte público.

En el ámbito de la seguridad, informa que la ciudad se ha incorporado al Plan Nacional de Comercio Seguro, lo que permite compartir datos con Policía Nacional y Guardia Civil para ajustar mejor los dispositivos preventivos.



CLASE 8.^a



OP1676858



Por otra parte, resalta la coordinación entre Policía Local, Policía Nacional y Policía Canaria, con patrullajes mixtos y sectorización de la ciudad para aumentar la presencia y cercanía con los vecinos. Además, el plan incluye controles de alcoholemia, inspección de terrazas y actividades comerciales, control de vertidos medioambientales en colaboración con el área de limpieza y vigilancia de la venta ilegal de mascotas mediante la UMEC, promoviendo la adopción responsable.

Por último, señala que estas medidas buscan reforzar la seguridad y la convivencia durante las fiestas navideñas y que en próximas intervenciones abordará el área de cultura.

A continuación, el señor PRESIDENTE dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

En segundo lugar, el señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) manifiesta su disconformidad con la situación planteada respecto al parque de bomberos. Señala que no le convence la respuesta ofrecida —o más bien la ausencia de una respuesta concreta— y expresa su frustración al considerar que no se le ha contestado a lo que preguntaba. Por último, reclama que se le dé una respuesta clara, insistiendo en que es obligación del Gobierno municipal atender y responder a las cuestiones planteadas por la oposición.

Acto seguido, el señor PRESIDENTE interviene para organizar el turno de palabra y aclara al concejal De Juan Miñón que, si lo desea, puede esperar a la próxima intervención del señor Íñiguez Ollero, en la que se referirá al parque de bomberos. Sin embargo, le ofrece la posibilidad de formular sus cuestiones en ese mismo momento, dentro de su tiempo de intervención, y posteriormente recibir la respuesta correspondiente. Añade que, dado que el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS ha indicado que tenía tres asuntos más que añadir sobre el parque de bomberos, lo mejor es que los exponga ahora, y luego se le contestará.

El señor DE JUAN MIÑÓN manifiesta que esperará.

A continuación, el señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) interviene con una batería de cuestiones que considera de máxima relevancia en materia de seguridad y cultura. Comienza preguntando por la situación del contrato de los etilómetros de la Policía Local, recordando que el pasado 30 de noviembre venció la segunda



prórroga y mostrando su preocupación por lo que califica como una práctica habitual del Gobierno municipal: dejar vencer contratos en distintas áreas, especialmente en seguridad.

A continuación, aborda el cierre del parque de bomberos de Vegueta, señalando la inquietud que genera tanto la falta de personal como el conflicto interno que se mantiene abierto en el cuerpo de bomberos. Explica que representantes del colectivo han manifestado públicamente su preocupación por la sobrecarga de trabajo y por los riesgos que supone para la ciudadanía el cierre de uno de los principales parques. Asimismo, critica la ausencia de previsión para cubrir nuevas plazas y la falta de avances en la utilización de la lista de interinos, recordando que el Gobierno se comprometió a sacar algunas plazas de reserva, pero que no se ha materializado. Advierte que, a un año y medio del final del mandato, esta situación agrava los problemas de personal y subraya que lo más preocupante es qué ocurriría en caso de una emergencia con el parque cerrado.

En el ámbito de la seguridad ciudadana, solicita datos relativos a homicidios en Las Palmas de Gran Canaria y pide una valoración comparada con las principales ciudades españolas. Además, explica que los vecinos se despiertan con titulares preocupantes en los medios y reclama información objetiva para contrastar la situación real de la ciudad con la de otras urbes.

En cuanto a cultura, adelanta su intervención sobre la pérdida del festival SUM, que se suma a la desaparición del Womad. Considera que la ciudad está perdiendo eventos culturales de referencia y que esto afecta a la imagen de Las Palmas de Gran Canaria. También pregunta por qué no se mantienen los festivales que funcionan y se sustituyen por otros, en lugar de reforzar lo que ya tiene éxito.

Por último, traslada las críticas de vecinos sobre la ubicación de la Feria de Navidad. Señala que algunos testimonios recogidos en medios alertan de que las atracciones están demasiado próximas a las viviendas, hasta el punto de que, si se produjera un fallo, podrían afectar directamente a balcones o ventanas. Expone que esta cercanía genera preocupación por la seguridad y añade, a título personal, que las ferias ya le generan desconfianza, y que con estas circunstancias la sensación de inseguridad aumenta.

A continuación, el **señor ÍÑIGUEZ OLLERO** responde de manera detallada a las cuestiones planteadas. En relación con los etilómetros, reconoce que uno de los contratos venció, pero aclara que la Policía Local dispone de equipos operativos para la campaña de Navidad y que se ha adoptado una política de diversificación de modelos y firmas para escalonar los contratos y garantizar siempre disponibilidad. Añade que algunos aparatos están pendientes de revisión por el Centro Nacional de Metrología, cuya cita se retrasó hasta enero, pero que otros funcionan



CLASE 8.^a



OP1676859



con normalidad y que incluso se ha adquirido un nuevo etilómetro indiciario que comenzará a utilizarse en estas fechas.

Sobre el parque de bomberos de Vegueta, explica que no se trata de un cierre permanente, sino de una decisión operativa de la Jefatura. Señala que este parque acumula más ausencias en determinados turnos y que, en esos casos, se opta por trasladar efectivos, vehículos y medios al parque central para garantizar la operatividad. Precisa que cuando la dotación está completa, el servicio se restablece en Vegueta.

Respecto a los homicidios, subraya que la Policía Local no tiene unidad de homicidios, ya que no realiza labores de seguridad ciudadana. Indica que los casos recientes que preocupan corresponden a violencia familiar y violencia de género, más que a delincuencia organizada. Recuerda que las competencias en seguridad ciudadana corresponden a la Policía Nacional y al Cuerpo General de la Policía Canaria, y sugiere que esas preguntas se dirijan al Gobierno central o al Gobierno de Canarias. Añade que, más allá de los homicidios, le preocupa especialmente el elevado número de fallecimientos por ahogamiento en Canarias, con 60 muertes en lo que va de año, citando el caso reciente de cuatro personas fallecidas en Santiago del Teide.

En cuanto a cultura, aclara que el festival SUM es un evento privado patrocinado directamente por el Cabildo y celebrado en un recinto de su titularidad. Señala que el Ayuntamiento no tiene responsabilidad en su cancelación, aunque ya había previsto alternativas como la plaza de la Música para acoger eventos similares. Por último, expone que Las Palmas de Gran Canaria sigue batiendo récords en grandes eventos culturales y que el Ayuntamiento está dispuesto a recibir a promotores que quieran organizar actividades en la ciudad.

En su segundo turno, el **señor DE JUAN MIÑÓN** insiste en su desacuerdo con la respuesta ofrecida por el responsable del área de Seguridad y Emergencias. Señala que existen 31 aspirantes en la lista de reserva para cubrir vacantes y bajas de larga duración en el cuerpo de bomberos, pero que aún no han sido llamados ni han recibido la formación necesaria para incorporarse como interinos. Explica que, según información trasladada por uno de los sindicatos, únicamente habría presupuesto para dotar 15 plazas de interinos, lo que deja sin cubrir el resto de la lista. A este tenor, formula dos preguntas directas: por qué no se contrata como interinos a los 31 aspirantes de la lista de reserva y por qué solo hay dinero para 15 plazas y no para las 31. Subraya que esta limitación presupuestaria repercute directamente en el servicio y en la operatividad del parque de bomberos de Vegueta,



cuya clausura temporal preocupa especialmente por la cobertura que presta a barrios como el Cono Sur, Vegueta, San José y San Juan.

Por último, recuerda que la seguridad es un elemento esencial para el buen funcionamiento de la ciudad y que el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento desempeña un papel clave en la gestión de emergencias. Por ello, reclama que se garantice una dotación de efectivos suficiente, eficaz y eficiente, evitando el cierre de instalaciones estratégicas como el parque de Vegueta.

A continuación, el señor **GARCÍA MARINA** aborda el tema de los bomberos, señalando que se ha tratado de manera superficial pese a ser un asunto delicado. Pregunta hasta cuándo se prolongará el cierre temporal del parque de Vegueta, cómo afectará al servicio y cuál es la situación del conflicto interno con el cuerpo. Además, solicita concreción sobre el personal interino —cuántos aspirantes de la lista de reserva podrán incorporarse y en qué plazo—, para evitar seguir generando expectativas sin respuesta.

En segundo lugar, se refiere a los homicidios en la ciudad. Critica que el concejal Íñiguez se excuse en que no es competencia municipal, cuando habitualmente hace referencia al Ministerio del Interior y a la Policía Nacional en otros asuntos. Reclama que, si dispone de datos, los comparta y valore, ya que se trata de cifras negativas que afectan directamente a la imagen y seguridad de Las Palmas de Gran Canaria.

En tercer lugar, cuestiona la actitud del concejal al utilizar una tragedia reciente para hacer oposición al Gobierno de Canarias. Señala que el Pleno municipal no es el espacio para ese tipo de debates y que lo que corresponde es centrarse en los problemas de seguridad de la ciudad.

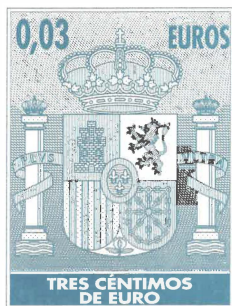
Por último, subraya la importancia de atender la sensación de inseguridad de los vecinos, especialmente en las playas y en las calles por la noche. Reclama respuestas claras sobre el aumento de delitos y la percepción ciudadana de inseguridad, criticando que se pretenda resolver con la presencia de patrullas que conversan con los vecinos, lo que califica como una visión poco realista frente a los problemas cotidianos que sufren los ciudadanos.

Finalmente, el señor **ÍÑIGUEZ OLLERO** subraya que el debate no debe centrarse únicamente en la fiscalización del Gobierno, sino en la mejora de la vida de la ciudad y de sus ciudadanos. Señala que la oposición confunde el fin con el medio, ya que su labor debería incluir también la elaboración de propuestas constructivas.

En relación con los datos de homicidios, aclara que el incremento detectado no responde a variables delictuales que afecten a la seguridad ciudadana en la calle. Afirma que, según los informes disponibles, Las Palmas de Gran Canaria registra un aumento de delitos



CLASE 8.^a



OP1676860



cinco veces menor que el resto de municipios de Canarias, rechazando la idea de que exista una ciudad insegura en la que los vecinos no puedan salir a la calle.

Critica que la oposición busque únicamente los datos negativos para erosionar al Gobierno, recordando que este es el representante legítimo de los ciudadanos y que el PSOE, como partido, tiene una trayectoria histórica de 150 años. Aprovecha para conmemorar el centenario de la muerte de Pablo Iglesias, fundador del partido, y recalca que los socialistas «no mueren, se siembran».

Para cerrar su intervención, aborda la cuestión de la Feria de Navidad, asegurando que cumple con todos los requisitos de seguridad, cuenta con certificado de instalaciones y un plan propio, a diferencia del año anterior. Explica que se han establecido horarios de cierre a las 21:30 entre semana y a las 23:30 los fines de semana, buscando equilibrar el descanso de los vecinos con el disfrute de las familias y niños, y concluye con una llamada a la convivencia en estas fechas especiales.

INCIDENCIAS:

Antes de iniciar la parte informativa, se reincorpora a la sesión el Sr. Quevedo Iturbe a las 11:08 horas.

C. PARTE INFORMATIVA

C.1. Dación de cuenta de los asuntos aprobados por el Pleno sin el dictamen de la Comisión

Sin asuntos.

C.2. Asuntos para dictamen con carácter previo a su elevación al Pleno

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS



Dirección General de Innovación Tecnológica

C.2.1. Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Primero. Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2023, por el que se decide la incorporación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Asociación Red Innpulso (ARINN), al haber obtenido la distinción de Ciudad de La Ciencia y la Innovación 2021, aceptación de los Estatutos para la Asociación Red Innpulso (ARINN).

Segundo. Con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 2 de julio de 2025 se publica en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación de la ordenanza, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los diez días siguientes a la publicación en el sitio web municipal. Finalizado el plazo otorgado no se recibió consideración o sugerencia alguna, constando este hecho en el expediente, mediante informe suscrito por el Director General de Innovación Tecnológica, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 23 de julio de 2025.

Tercero. Informe-memoria justificativa de conveniencia y necesidad de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por el Director General de Innovación Tecnológica, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 23 de julio de 2025.

Cuarto. Memoria de impacto económico de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por el Director General de Innovación Tecnológica, del



CLASE 8.^a



OP1676861



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 24 de julio de 2025.

Quinto. Informe Propuesta de Decreto de la Técnico de Gestión de Administración General del Servicio de Tecnologías de la Información, elevada al Concejal de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, por el que se incoa el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de julio de 2025.

Sexto. Decreto número 27435, de 28 de julio de 2025, de la Concejalía de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, por el que se incoa el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo. Informe del Órgano de Gestión Tributaria, Servicio de Tributos, de 27 de agosto de 2025, haciendo constar a tenor literal:

“Las pruebas que se lleven a cabo en el marco del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria tendrán la consideración de actividades de interés general con fines íntegramente de carácter investigador o innovador y desarrollado en colaboración con el Ayuntamiento a todos los efectos. En consecuencia, y conforme al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tales actuaciones no constituyen hecho imponible previsto legalmente y por tanto no están sujeta a ordenanza fiscal alguna.”

Octavo. Borrador de proyecto de la Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Noveno. Informe de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de septiembre de 2025.

Décimo. Ficha de control de corrección lingüística 01 de octubre de 2025.

Décimo primero. Diligencia haciendo constar que se ha concluido la elaboración del texto normativo, de fecha 22 de septiembre de 2025.



Décimo segundo. La Ordenanza municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria no es de naturaleza orgánica ni fiscal, y sus actividades no constituyen un hecho imponible, por lo que no se requiere informe de la Intervención General. Su implementación no conlleva un aumento del gasto público ni una disminución de los ingresos, ya que se ejecutará íntegramente con los recursos humanos y materiales propios del Ayuntamiento, sin comprometer fondos futuros. Por tanto, no existe afección alguna al presupuesto municipal.

Décimo tercero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de septiembre de 2025, de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo cuarto. Informe de adecuación a los principios de buena regulación, de 17 de octubre de 2025.

Décimo quinto. Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), de 30 de octubre de 2025.

Décimo sexto. Informe de calificación de la Secretaría General del Pleno, de 3 de noviembre de 2025

Décimo séptimo. Certificación de presentación de enmiendas a la Ordenanza Municipal del Sandbox, de 19 de noviembre de 2025.

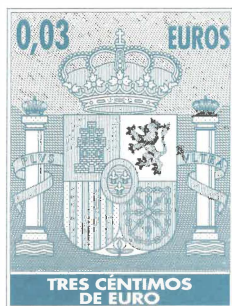
Décimo octavo. Informe de pronunciamiento sobre las enmiendas presentadas por el Grupo Político Municipal Popular y por el Grupo Político Municipal Vox, de 28 de noviembre de 2025.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- I.** Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II.** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III.** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- IV.** Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- V.** Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



CLASE 8.^a



OP1676862



Locales (ROF).

- VI.** Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA) cuya modificación fue publicada en el BOP de Las Palmas número 121, de 04 de octubre de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de del 9 de diciembre de 2025, dictamina favorablemente para su elevación a Pleno:

PRIMERO. Estimar las enmiendas número 4 y 9 presentadas por el Grupo Político Municipal Popular, por las razones motivadas en el Informe detallado en el antecedente décimo octavo, incorporando la modificación en los artículos 10 y 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO. Estimar parcialmente las enmiendas número 1 y 2 presentadas por el Grupo Político Municipal Popular, por las razones motivadas en el Informe detallado en el antecedente décimo octavo, incorporando la modificación en los artículos 5, 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO. Desestimar las enmiendas número 3, 5, 6, 7 y 8, presentadas por el Grupo Político Municipal Popular y la totalidad de las enmiendas presentadas por Grupo Político Municipal Vox, por las razones motivadas en el Informe detallado en el antecedente décimo octavo.



CUARTO. La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con el texto del ANEXO I, resultante de la incorporación de las enmiendas estimadas.

QUINTO. Someter el documento *“Ordenanza Municipal reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria”* a trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

SEXTO. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en dicho plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse el texto íntegro de la *“Ordenanza Municipal Reguladora del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria”*, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web municipal, a los efectos de su entrada en vigor.

Las Palmas de Gran Canaria, firma y fecha electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local
de 5 de marzo de 2021)

Manuel Ángel Castellano Trujillo

**EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
PROYECTOS DE INNOVACIÓN**
(Resolución núm.14560/2021, de 20 de
marzo)

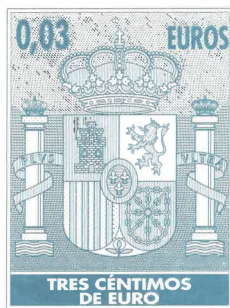
Damián Hernández Martín

El Coordinador General de Modernización
(Acuerdo Junta de Gobierno, de 12 de abril de 2024)
Roberto Moreno Díaz

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en ejercicio del artículo 41. c) ROGA, ACUERDO elevar al Pleno el asunto.



CLASE 8.^a



OP1676863



**CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA,
HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**
(Decreto de la alcaldesa núm. 26777/2023, de 26 de junio)

Francisco Hernández Spínola

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SANDBOX DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Índice

Índice	6
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	9
TÍTULO I	17
Disposiciones generales	17
Artículo 1. <i>Objeto</i>	17
Artículo 2. <i>Definiciones</i>	17
Artículo 3. <i>Ámbito de aplicación subjetivo</i>	18
Artículo 4. <i>Colaboración y coordinación</i>	18
Artículo 5. <i>Ámbito objetivo de aplicación</i>	19
Artículo 6. <i>Entornos de experimentación</i>	19
Artículo 7. <i>Duración de las pruebas</i>	20
Artículo 8. <i>Entidades promotoras</i>	21
TÍTULO II	22
Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria	22
CAPÍTULO I	22



Disposiciones generales	22
Artículo 9. <i>Régimen jurídico de aplicación</i>	22
Artículo 10. <i>Condiciones de elegibilidad de los proyectos de innovación</i>	22
Artículo 11. <i>Condiciones de elegibilidad de las entidades promotoras</i>	23
Artículo 12. <i>Convocatoria</i>	23
CAPÍTULO II	24
Procedimiento de acceso	24
Artículo 13. <i>Solicitud de acceso</i>	24
Artículo 14. <i>Comisión de Valoración y Seguimiento</i>	25
Artículo 15. <i>Evaluación y resolución de solicitudes</i>	27
Artículo 16. <i>Autorización de acceso al Sandbox</i>	27
CAPÍTULO III	28
Desarrollo de las pruebas	28
Artículo 17. <i>Inicio de las pruebas</i>	28
Artículo 18. <i>Seguimiento y control de las pruebas</i>	28
Artículo 19. <i>Modificación del Protocolo de pruebas</i>	29
Artículo 20. <i>Interrupción de las pruebas</i>	29
Artículo 21. <i>Reanudación de las pruebas</i>	30
CAPÍTULO IV	31
Finalización de las pruebas	31
Artículo 22. <i>Finalización de las pruebas</i>	31
Artículo 23. <i>Recogida de bien, recursos y equipamiento empleado en las pruebas</i>	31
CAPÍTULO V	32
Evaluación y comunicación de resultados	32
Artículo 24. <i>Rendición de cuentas de las pruebas</i>	32
Artículo 25. <i>Memoria bianual</i>	32
Artículo 26. <i>Comunicación social</i>	33
CAPÍTULO VI	34
Garantías y responsabilidad de las entidades promotoras ...	34
Artículo 27. <i>Régimen de responsabilidad</i>	34
Artículo 28. <i>Confidencialidad</i>	35
Artículo 29. <i>Protección de datos</i>	35
Disposición adicional primera. <i>Facultades de ejecución</i>	36
Disposición adicional segunda. <i>Normativa municipal</i>	36
Disposición adicional tercera. <i>Título competencial y amparo normativo</i>	37
Disposición derogatoria única. <i>Derogación normativa</i>	37
Disposición final. <i>Entrada en vigor</i>	37



CLASE 8.ª



OP1676864



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha venido ejecutando diferentes estrategias, planes y proyectos para transformar y modernizar la ciudad con el objetivo último de mejorar el bienestar social y la calidad de vida de sus habitantes.

Esta labor parte del entendimiento y visión compartida de Las Palmas de Gran Canaria como una región sostenible, emprendedora, conectada, accesible, integradora, abierta y, de forma significativa, innovadora. En este contexto, la ciudad se concibe como un espacio de convivencia, desarrollo y crecimiento donde la interacción de las personas y el entorno físico, económico y social es clave para lograr un progreso compartido.

Poniendo la ciudad y la ciudadanía en el centro, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria persigue como eje prioritario lograr un municipio más próspero a partir de una filosofía de mejora permanente que logre aprovechar el potencial de la transición digital y las economías azul y verde para fortalecer sectores estratégicos, diversificar y generar nuevas oportunidades de mercado, empleabilidad, talento y mejora de la productividad.

Esta visión se complementa con la necesidad de potenciar una ciudad que garantice la convivencia, la igualdad y con espacios públicos resilientes, saludables, accesibles y conectados, que sea capaz de abordar retos futuros.

En este contexto, la acción pública desempeña un papel fundamental para mejorar los marcos, oportunidades y recursos que permitan hacer frente a estos nuevos desafíos. Así, la Administración se posiciona como agente proactivo, que genera valor y que permite avanzar a la ciudad y a su ecosistema, salvaguardando el interés general y bien común.

Dando un paso hacia delante, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha comprendido que, para alcanzar el modelo de ciudad perseguido, la innovación y la colaboración son palancas esenciales.

La innovación, y de forma señalada aquella de carácter tecnológico, se está consolidando como un catalizador



fundamental para alcanzar las prioridades estratégicas de los territorios, especialmente en los ámbitos destacados. A través de soluciones innovadoras, es posible optimizar recursos, generar nuevas dinámicas de colaboración y ofrecer respuestas eficaces a problemas complejos. La innovación permite, asimismo, transformar y mejorar las formas de gestionar y vivir en la ciudad, impulsando modelos urbanos más inteligentes, inclusivos y preparados para adaptarse con flexibilidad a los retos presentes y futuros.

Desde una perspectiva estratégica, la innovación no solo impulsa directamente la capacidad de la ciudad para alcanzar sus objetivos prioritarios, sino que también fortalece significativamente la competitividad y amplía las oportunidades del tejido local económico y social.

Al crear un entorno favorable para la innovación, caracterizado por la colaboración, el conocimiento compartido y la experimentación, se genera un contexto propicio para que las empresas, instituciones y agentes sociales desarrollen capacidades avanzadas, diversifiquen su oferta y mejoren continuamente su productividad.

Esta dinámica, a su vez, incrementa la capacidad del tejido productivo para competir en mercados globales, generar nuevas oportunidades económicas, potenciar la atracción de talento e inversión y fomentar la aparición de nuevas iniciativas innovadoras.

En este contexto, la capacidad y el potencial impacto de la innovación dependen directamente de la generación de una colaboración efectiva entre la Administración pública y los distintos agentes del tejido económico y social. Así, fomentar instrumentos específicos que promuevan la cooperación es clave, ya que la innovación rara vez surge de esfuerzos aislados.

Al impulsar marcos que facilitan la colaboración y potenciar la creación de redes y espacios compartidos, se multiplican las capacidades para crear, desarrollar, experimentar, validar y escalar soluciones innovadoras. Esta dinámica colaborativa permite abordar de forma más ágil y eficiente los retos urbanos y económicos. Así, el despliegue de instrumentos que la favorezcan es esencial para fortalecer el ecosistema local y ampliar las oportunidades del tejido productivo, elevando, en consecuencia, la competitividad y resiliencia general de la ciudad.

En este proceso, la experimentación es esencial porque constituye el paso clave para validar en condiciones reales las ideas, tecnologías o soluciones antes de su implementación. A través de



CLASE 8.^a



OP1676865



la experimentación es posible comprobar si una propuesta innovadora realmente funciona, identificar y corregir posibles fallos y asegurar que las soluciones desarrolladas sean efectivas, escalables y apropiadas para los desafíos específicos que pretenden resolver.

Además, la experimentación permite reducir significativamente los riesgos inherentes a la innovación, ya que facilita una evaluación previa del impacto económico, social y técnico, proporcionando certezas antes de realizar inversiones mayores o generalizar su uso en todo el mercado o en toda la ciudad. De este modo, experimentar no es solo una etapa del proceso innovador, sino una condición imprescindible para generar conocimiento, asegurar la utilidad práctica y garantizar que la innovación se traduzca en beneficios tangibles para la ciudadanía y el ecosistema urbano en su conjunto.

Bajo esta idea, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comprende que, dado que los desafíos por afrontar están intrínsecamente ligados al contexto urbano, tiene pleno sentido que sea la propia ciudad el espacio en donde se experimenten y validen las soluciones innovadoras que permitirán superarlos. La ciudad, por su complejidad y dinamismo, representa un escenario real donde se interrelacionan factores sociales, económicos, tecnológicos y ambientales que son difíciles de replicar en entornos aislados o simulados. Experimentar en este entorno real permitirá comprobar el desempeño de soluciones en el contexto exacto en que deberán funcionar, ajustándolas a la realidad cotidiana y a las necesidades de sus habitantes.

La experimentación en entornos urbanos contribuye a acercar la innovación a la ciudadanía ampliando la participación y generando aprendizajes más valiosos y relevantes. En definitiva, la ciudad no solo actúa como un laboratorio vivo para la innovación, sino que también asegura que las soluciones creadas estén alineadas con objetivos estratégicos, sean aceptadas socialmente y tengan un impacto real y positivo sobre la calidad de vida de la ciudadanía.

En este sentido, como se ha destacado anteriormente, dado el papel estratégico y facilitador que se atribuye al sector público y a la Administración, es precisamente esta última la que debe asumir



un liderazgo activo, impulsando y coordinando estos espacios o entornos urbanos donde pueda ser posible la experimentación.

Bajo el firme compromiso y convencimiento de esta necesidad, y en consonancia con los diferentes instrumentos que se están desplegando a estos efectos, el Ayuntamiento se propone dar un nuevo paso al frente introduciendo un instrumento público innovador: el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

El Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria se articula así como un instrumento público innovador desplegado para convertir la ciudad en un entorno controlado, seguro y abierto para la realización de pruebas y experimentaciones en contextos reales de soluciones, tecnologías y nuevos productos y servicios.

II

El Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria se despliega en observancia de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que recoge en su artículo 2.f) la necesidad de impulsar la innovación pública liderada por el sector público. Este impulso comprende especialmente la experimentación en políticas públicas, el diseño de intervenciones basadas en evidencias científicas, la evaluación del impacto de la normativa sobre la innovación, el desarrollo de bancos de prueba y la promoción de una contratación pública que incorpore soluciones innovadoras y de I+D.

En su artículo 33.1, la misma norma establece que los agentes involucrados en el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrán una participación activa en la investigación y en la aplicación práctica de la innovación para favorecer la calidad investigadora, el intercambio y transferencia de conocimiento, así como la mejora de la productividad, la competitividad y el bienestar social en general. Para ello, señala la necesidad de fortalecer el rol innovador de las Administraciones mediante tecnologías emergentes e instrumentos específicos, como aceleradoras, incubadoras, centros demostradores, espacios experimentales, compra pública innovadora y acuerdos marco que faciliten la incorporación de soluciones tecnológicas disruptivas en la gestión pública (artículo 33.1.k). También destaca el papel que tienen las entidades locales en el impulso de proyectos innovadores dentro de sus competencias, especialmente a través de la Red Innpulso de Ciudades de la Ciencia y la Innovación (artículo 33.1.p).

Por su parte, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de Fomento del Ecosistema de las Empresas Emergentes, indica en su artículo



CLASE 8.^a



OP1676866



16 la facultad de los poderes públicos para promover la creación, a través de reglamentos, de entornos controlados, delimitados en el tiempo, con el objetivo de evaluar la aplicabilidad, eficacia e impacto real de innovaciones tecnológicas en actividades reguladas, nuevas formas de prestación de bienes o servicios, o alternativas en sus métodos de control y supervisión por parte de las autoridades competentes.

Recogiendo este mandato, y con la finalidad de promover, a través del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, la ciudad como un entorno controlado de pruebas que facilite la experimentación y validación de soluciones innovadoras, el Ayuntamiento impulsará la colaboración con entidades públicas y privadas interesadas en desarrollar proyectos de innovación y experimentación en el ámbito local.

A través de la presente ordenanza y de los correspondientes acuerdos y autorizaciones específicas que se deriven, el Ayuntamiento habilitará espacios, activos y condiciones que permitan testar soluciones y tecnologías emergentes e innovadoras en contextos reales, favoreciendo así la transferencia de conocimiento, el aprendizaje compartido y la alineación con la estrategia municipal de innovación, colaboración y mejora de la ciudad.

La presente ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización y al amparo de lo dispuesto en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias y artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

III

La presente ordenanza se ha elaborado garantizando la aplicación de los principios fundamentales recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumplen específicamente los principios de necesidad, eficacia, eficiencia, proporcionalidad, transparencia, seguridad jurídica e igualdad en el acceso.



En concreto, el principio de necesidad inspira el propósito fundamental de esta ordenanza para el despliegue de un instrumento imprescindible para canalizar la innovación hacia soluciones que respondan al interés general y aporten beneficios claros para la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria. Además, a través de la articulación de procedimientos que aseguran el logro de los objetivos estratégicos y operativos vinculados a la innovación pública urbana, garantizando el máximo impacto positivo en el entorno local, se garantiza el principio de eficacia de la presente ordenanza.

Asimismo, esta promueve la eficiencia en la gestión de los recursos públicos mediante mecanismos que simplifican, armonizan y agilizan los procedimientos administrativos, reducen las cargas administrativas y aceleran tanto la presentación de solicitudes como el seguimiento y control de los proyectos de innovación.

El cumplimiento del principio de proporcionalidad se garantiza al contener exclusivamente la regulación estrictamente necesaria para posibilitar el desarrollo ordenado de las pruebas de innovación dentro del Sandbox, sin imponer cargas ni obligaciones que excedan las necesidades derivadas del interés público perseguido. Asimismo, la transparencia queda asegurada mediante la publicación periódica de información detallada sobre las actividades realizadas dentro del Sandbox, especialmente a través de la difusión de una memoria bienal que recoge los resultados de las pruebas realizadas, las conclusiones obtenidas y posibles recomendaciones de mejora normativa. Se cumple también con el principio de igualdad y no discriminación, garantizando a todas las entidades promotoras interesadas un acceso equitativo, y basado en criterios objetivos, al entorno experimental que proporciona el Sandbox.

Por último, el principio de seguridad jurídica se satisface mediante una articulación de una ordenanza clara, precisa y alineada con la normativa vigente.

La estructura de esta ordenanza se organiza en dos títulos. El título I establece las disposiciones generales, definiendo con claridad el objeto principal de la ordenanza, el ámbito de aplicación, tanto subjetivo como objetivo, y los términos fundamentales necesarios para comprender adecuadamente su contenido. En este apartado se definen conceptos esenciales como *sandbox*, entidades promotoras, proyectos y pruebas de innovación, así como los protocolos específicos que regularán cada prueba. Además, se recoge la necesidad de coordinación y



CLASE 8.^a



OP1676867



colaboración entre los diferentes órganos municipales y otras entidades públicas o privadas para garantizar la eficacia y el éxito de los proyectos desarrollados en el marco del Sandbox.

Dentro de este mismo título también se recogen las condiciones bajo las cuales los activos urbanos municipales podrán ser empleados para la experimentación, incluyendo la publicación y actualización periódica del listado orientativo de activos disponibles para tal fin. Asimismo, se especifican los criterios para la selección y priorización de los proyectos, garantizando la alineación con los objetivos estratégicos municipales.

El título II desarrolla de manera específica el régimen jurídico, procedimiento y ciclo de vida del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria. Este título se divide en seis capítulos detallados, que abarcan desde las condiciones necesarias para acceder al entorno controlado hasta los procedimientos específicos para el seguimiento y la evaluación continua de las pruebas. Se destaca especialmente el papel fundamental de la Comisión de Valoración y Seguimiento, encargada no solo de analizar las solicitudes recibidas, sino también de garantizar que las pruebas realizadas se ajusten a los requisitos establecidos en la ordenanza y en los protocolos específicos aprobados.

Además, en este título se establecen claramente los procedimientos de acceso y autorización, incluyendo las convocatorias ordinarias y extraordinarias para presentar solicitudes. Se definen también los términos bajo los cuales las pruebas pueden ser modificadas, interrumpidas o finalizadas, especificándose claramente las responsabilidades de las entidades promotoras, las garantías exigidas y las condiciones relativas a la confidencialidad, protección de datos personales y gestión de derechos de propiedad intelectual e industrial.

Finalmente, se incorpora en la ordenanza un mecanismo de rendición de cuentas y comunicación pública mediante la elaboración de una memoria bianual que reflejará los resultados e impactos obtenidos por los proyectos desarrollados en el Sandbox, garantizando así la transparencia y transferencia del conocimiento adquirido a toda la ciudadanía.



TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco jurídico que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y las entidades promotoras con el fin de llevar a cabo pruebas de innovación en espacios relevantes, reales y controlados en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente ordenanza se entenderá por:

- a) **Sandbox:** instrumento de impulso a la innovación que articula un contexto estructurado para la experimentación, permitiendo ensayar, en situaciones reales, tecnologías, productos, servicios o enfoques innovadores durante un periodo y espacio delimitados y bajo la supervisión de las autoridades competentes, asegurando las garantías o cautelas que correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación.
- b) **Entidades promotoras:** personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, que, de manera individual o en colaboración con otras, soliciten el uso del espacio controlado de pruebas para el testeo de sus proyectos.
- c) **Prueba de innovación:** todo experimento o ensayo llevado a cabo en el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con su respectivo Protocolo de pruebas y con la presente ordenanza.
- d) **Proyecto de innovación:** conjunto de pruebas experimentales de carácter innovador cuya ejecución, sujeta a las condiciones establecidas en el Protocolo de pruebas y la presente ordenanza, pretende generar mejoras o avances en el grado de madurez de nuevos productos, servicios o tecnologías.
- e) **Protocolo de pruebas:** documento que establece los términos, condiciones, obligaciones y derechos conforme a los que se realizarán las pruebas de innovación. Entre su contenido mínimo se incluyen aspectos como los datos básicos de la entidad solicitante, un plan de pruebas que incluya la metodología, evaluación, duración y recursos, las medidas de supervisión y salvaguardas, la normativa potencialmente aplicable y cualquier otro aspecto que se considere relevante para el proyecto de innovación.



CLASE 8.^a



OP1676868



- f) Listado de entornos abiertos a la experimentación: documento que detalla los principales activos urbanos designados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que las entidades promotoras lleven a cabo las pruebas de sus proyectos de innovación. Este documento incluirá información sobre las características de los recursos que puedan resultar de interés para las entidades promotoras.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

Lo dispuesto en esta ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y afectará a entidades promotoras, así como a todo el sector público local, abarcando tanto al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como a todas sus entidades vinculadas o dependientes.

Artículo 4. *Colaboración y coordinación.*

1. Los órganos municipales, así como las entidades vinculadas o dependientes, colaborarán entre sí para garantizar los fines previstos en la ordenanza y facilitar, dentro de su ámbito competencial y con las garantías adecuadas, el desarrollo de las pruebas de innovación.
2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá celebrar acuerdos de colaboración y coordinación con cualesquiera otras Administraciones públicas, organismos del sector público, entidades europeas e internacionales y demás autoridades competentes, con el objetivo de facilitar el acceso a entornos para la experimentación, así como promover el desarrollo de actividades en el marco de este Sandbox.
3. El deber general de colaboración no supondrá la alteración de las competencias atribuidas a los órganos competentes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como a sus entidades vinculadas o dependientes.

Artículo 5. *Ámbito objetivo de aplicación.*

1. Lo dispuesto en esta ordenanza se aplicará a la ejecución de proyectos de innovación que precisen del desarrollo de prototipos, ensayos, experimentos, pruebas, plataformas, procesos, productos, programas o modelos dirigidos a la búsqueda de nuevas soluciones o funcionalidades que no existen actualmente en el



mercado y puedan evidenciar un potencial impacto positivo que beneficie directa o indirectamente a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria o en la mejora de los servicios públicos municipales.

2. La ordenanza será de aplicación a los proyectos que soliciten acceso al entorno controlado de pruebas y que podrán guardar relación con alguna de las siguientes materias:
 - a. Economía azul y marítima.
 - b. Turismo, educación y actividad comercial.
 - c. Ocio y cultura.
 - d. Medio ambiente, sostenibilidad, sector agropecuario, biodiversidad.
 - e. Movilidad y transporte.
 - f. Deporte y hábitos de vida saludables.
 - g. Cuidados y bienestar social.
 - h. Entorno urbano, vivienda y servicios públicos municipales.
 - i. Transformación digital.
 - j. Modernización del Sector Público y sus competencias

Artículo 6. Entornos de experimentación.

1. Podrán ser utilizados para las pruebas de experimentación de los proyectos descritos en el artículo 5 los espacios urbanos, equipamientos, elementos físicos, servicios, edificios, eventos o infraestructuras públicas de titularidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o de sus entidades vinculadas o dependientes.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá publicar un Listado de Entornos Abiertos a la Experimentación previamente identificados, coordinados y puestos a disposición de los agentes interesados para el desarrollo de pruebas de innovación del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho listado será actualizado periódicamente.
3. Si alguna entidad promotora considerase necesario desarrollar las pruebas de su proyecto de innovación en un lugar o sobre un servicio no contemplado en el listado, por tener características más convenientes, podrá solicitarlo al Ayuntamiento en el momento del trámite de solicitud o definición del Protocolo de pruebas.



CLASE 8.^a



OP1676869



4. El Ayuntamiento admitirá o denegará la solicitud de manera fundamentada, considerando la viabilidad y disponibilidad del recurso solicitado. En caso de tratarse de recursos adscritos a otras entidades del sector público local, será necesaria la autorización expresa según corresponda. En caso de denegación, se propondrá un recurso similar.
5. Otras entidades del sector público local podrán solicitar también la inclusión en el Listado de Entornos Abiertos a la Experimentación de equipamientos, elementos físicos, servicios, edificios, eventos o infraestructuras de su titularidad. Para este último caso, se realizarán los acuerdos según corresponda.
6. Que sean recursos donde no se ponga en riesgo la salud y la seguridad de las personas, de los animales y de las cosas y no suponga un deterioro de los espacios verdes y recursos urbanos que puedan ser utilizados.
7. Que no supongan un perjuicio para la actividad comercial y económica del Recurso Urbano y su entorno.

Artículo 7. Duración de las pruebas.

La duración de los conjuntos de pruebas establecidos en los protocolos aprobados bajo esta ordenanza se determinará individualmente, teniendo en cuenta las características específicas de cada proyecto, sin exceder el plazo máximo de un año. Este plazo se puede ampliar previa valoración positiva del Ayuntamiento.

Artículo 8. Entidades promotoras.

1. Podrán tener la condición de entidades promotoras las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con capacidad de obrar que, de forma individual o conjuntamente, manifiesten interés en probar soluciones innovadoras en el marco del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.
2. De ser necesario por concurrencia de solicitudes, proyectos o espacios requeridos, se priorizará el acceso al Sandbox de las entidades:



- a) Que desarrollen proyectos relacionados con competencias o servicios públicos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Que desarrollen proyectos de innovación en conjunto o con la colaboración de alguna de las diferentes entidades del sector público.
- c) Que estén ejecutando proyectos con financiación de programas europeos, nacionales e internacionales.
- d) Cuyo proyecto de innovación se articule en colaboración de universidades, centros de Formación Profesional, centros de investigación e innovación o entidades de similar naturaleza de Las Palmas de Gran Canaria.
- e) Que desarrollen proyectos de innovación que estén asociados a la transformación digital y que involucren tecnologías como inteligencia artificial, gemelo digital, ciberseguridad, semiconductores, *big data*, Internet de las Cosas (IoT), *machine learning*, conectividad avanzada o entornos virtuales y simuladores.

TÍTULO II

Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 9. Régimen jurídico de aplicación.

1. Los proyectos de innovación y pruebas que vayan a realizarse en el marco de actuación del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria se registrarán por lo dispuesto en esta ordenanza y en el Protocolo de pruebas que se suscriba con sus promotores, el cual recogerá las condiciones y términos bajo los cuales se autorice.
2. La autorización de acceso no excluye la aplicación de las normas europeas, estatales o autonómicas que en cada caso sean de aplicación en función del ámbito material de las pruebas que se vayan a realizar.
3. La autorización para la realización de pruebas no supondrá en ningún caso la obtención de la autorización municipal para el ejercicio de una actividad o para la prestación de servicios con carácter definitivo ni indefinido.



CLASE 8.^a



OP1676870



Artículo 10. Condiciones de elegibilidad de los proyectos de innovación.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aportar innovación que suponga un avance en relación con el estado de la técnica.
- b) Aportar valor añadido para la ciudad y/o ciudadanía, beneficios y mejoras en la calidad y eficiencia de los servicios públicos o proponer soluciones a retos de Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Presentar un componente, sistema, prototipo, producto, servicio o modelo de negocio necesitado de prueba y validación en un entorno real.
- d) Disponer de un nivel de madurez tecnológica que permita la realización de la prueba de experimentación.
- e) Garantizar una protección adecuada para salud y la seguridad de las personas participantes, de los bienes e infraestructuras de titularidad municipal, del entorno, el medio ambiente, la ciudadanía y usuarios, así como en materia de accesibilidad y supresión de barreras para las personas y bienes.
- f) Acreditar que cuenta con las autorizaciones u otros medios de intervención administrativa que exija la normativa europea, estatal o autonómica de aplicación en función de la materia objeto de las pruebas o, en su caso, justificar que no está sujeto a dichas autorizaciones
- g) Cualesquiera otras condiciones recogidas en el respectivo Protocolo de pruebas de cada proyecto.

Artículo 11. Condiciones de elegibilidad de las entidades promotoras.

Las entidades promotoras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de los recursos económicos y materiales necesarios para desarrollar las pruebas de innovación y sufragar el coste de su ejecución y de los gastos de reposición, reparación o sustitución que pudieran resultar necesarios.



- b) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los riesgos potenciales derivados de las pruebas que se vayan a realizar.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la normativa exigible en la prevención de riesgos laborales.

Artículo 12. Convocatoria.

- 1. La presentación de solicitudes para acceder al Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria podrá efectuarse en cualquier momento por parte de las entidades interesadas, utilizando para ello el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá, a propuesta de cualquier distrito o área de gobierno, celebrar llamamientos y convocatorias extraordinarias para proyectos de ámbitos materiales, actividades, tecnologías o entornos específicos.
- 3. Las convocatorias extraordinarias, que serán de igual manera publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, determinarán al menos los siguientes aspectos:
 - a) Plazo de presentación de solicitudes de participación.
 - b) Número máximo de proyectos que podrán participar, en caso de que corresponda.
 - c) Requisitos adicionales a los establecidos en los artículos 10 y 11 que deberán cumplir los proyectos y entidades participantes.

CAPÍTULO II

Procedimiento de acceso

Artículo 13. Solicitud de acceso.

- 1. La solicitud de acceso al Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria deberá estar acompañada de una propuesta de Protocolo de pruebas. Para este Protocolo de pruebas se proporcionará un modelo accesible y descargable que, como mínimo, contendrá:
 - a) Identificación de la entidad solicitante y datos generales del proyecto de innovación.
 - b) Condiciones de elegibilidad recogidas en los artículos 10 y 11 de la presente ordenanza.



CLASE 8.^a



OP1676871



- c) Plan de pruebas que se pretende llevar a cabo en el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.
- d) Activos urbanos, infraestructuras o espacios requeridos para el desarrollo de las pruebas.
- e) Análisis de riesgos y seguridad y medidas de prevención y protección necesarias.
- f) Aspectos asociados a confidencialidad, protección de datos personales y derechos de propiedad industrial e intelectual.
- g) Identificación de la normativa potencialmente aplicable.

2. Adicionalmente, en el momento de la solicitud se prestará:

- a) Declaración responsable de cumplimiento del régimen de garantías y responsabilidad respecto a la protección de las personas participantes.
- b) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la normativa exigible en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la participación de entidades extranjeras en el Sandbox, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

3. El Servicio competente en materia de innovación verificará, en un plazo máximo de días 10 días naturales desde la recepción de la solicitud, que las solicitudes de acceso al Sandbox Urbano reúnen los requisitos mínimos previstos en esta ordenanza y, en los casos que corresponda, en la convocatoria extraordinaria.

4. En caso de considerar la subsanación o mejora de la solicitud de la entidad promotora, realizará el oportuno requerimiento de subsanación y mejora conforme a lo previsto en la normativa básica sobre procedimiento administrativo común.



5. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el Servicio competente en materia de innovación trasladará la solicitud a la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 14. Comisión de Valoración y Seguimiento.

1. Para analizar y valorar las solicitudes, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento dependiente de la concejalía competente en materia de innovación y cuya composición se detallará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno.
2. La Comisión de Valoración y Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros permanentes:
 - a) Presidencia: por la persona que ostente la dirección del órgano con competencias en materia de innovación. La suplencia del mismo recaerá, en su caso, en la persona que ostente la jefatura del servicio que asuma las competencias en materia de innovación.
 - b) Vocales: la persona que ostente la jefatura del servicio que asuma las competencias en materia de innovación, así como aquellos otros que se designen por la presidencia de la Comisión. El número de vocales en cada sesión, en total, no será inferior a tres.
 - c) Secretaría: personal con perfil jurídico o administrativo que pertenezca al órgano con competencias en materia de innovación.
3. Además, a las sesiones de la Comisión de Valoración y Seguimiento asistirán las personas que ostenten la jefatura de los servicios y/o unidades técnicas competentes por razón de las materias principalmente afectadas por el proyecto objeto de valoración, así como aquellas personas expertas independientes cuya participación, por razón de su capacidad técnica, conocimiento o especialización, se considere necesaria para analizar la viabilidad de los proyectos de innovación.
4. El/la secretario/a de la Comisión redactará un acta de cada sesión celebrada por la Comisión de Valoración y Seguimiento que contendrá las deliberaciones y acuerdos adoptados.
5. Entre las funciones de la Comisión de Valoración y Seguimiento se encuentran:
 - a) Analizar las solicitudes de acceso al Sandbox y valorar la viabilidad de las pruebas de innovación de acuerdo a las condiciones de elegibilidad previstas en esta ordenanza.
 - b) Estudiar y decidir sobre la disponibilidad y viabilidad de la utilización de los espacios, infraestructuras o activos urbanos



CLASE 8.^a



OP1676872



solicitados, recabando los informes técnicos, económicos o jurídicos complementarios que correspondan.

- c) Convocar reuniones con las entidades promotoras de los proyectos de innovación para valorar con mayor detalle la admisión o inadmisión de los proyectos.
- d) Proponer los cambios y mejoras que deban ser introducidos en el Protocolo de pruebas propuesto.
- e) Proponer y valorar la suspensión de las pruebas a solicitud del propio interesado o de oficio por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o de sus entidades vinculadas o dependientes.
- f) Evaluar la solicitud de reanudación de la realización de las pruebas de experimentación de aquellos proyectos de innovación cuya ejecución hubiera sido interrumpida o suspendida.
- g) Conocer y hacer seguimiento del desarrollo de las pruebas de innovación desarrolladas en el marco del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.
- h) Sugerir el empleo de espacios o infraestructuras, informar sobre la compatibilidad o incompatibilidad de proyectos cuando dos o más de ellos coincidan en el mismo activo, espacio o infraestructura y sugerir la interacción entre proyectos, previa autorización de las entidades promotoras, para promover su uso conjunto.

Artículo 15. Evaluación y resolución de solicitudes.

1. Analizada la solicitud, la Comisión de Valoración y Seguimiento emitirá informe motivado en un plazo máximo de 25 días naturales desde la recepción de la solicitud en el Ayuntamiento, ampliable en función de la complejidad técnica del proyecto.
2. Dicho informe se remitirá al alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento para que, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la solicitud, resuelva en alguno de los sentidos siguientes:
 - a) Validación definitiva para el acceso al Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria
 - b) Propuesta de reformulación del Protocolo de pruebas con modificaciones, restricciones o condiciones.



- c) Desestimación del proyecto de innovación si resulta inviable o entraña riesgos inasumibles para las personas, el medio ambiente o los bienes e infraestructuras de titularidad municipal.
3. La falta de resolución expresa en plazo determinará su desestimación por silencio administrativo negativo.

Artículo 16. Autorización de acceso al Sandbox.

1. La autorización de acceso al entorno controlado de pruebas se otorgará mediante decreto del alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento, el cual tendrá como anexo el Protocolo de pruebas validado.
2. La autorización de acceso eximirá de la obtención de cualquier título habilitante o medio de intervención administrativa regulado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en su normativa municipal, sin perjuicio de cualesquiera otros exigibles conforme a la legislación europea, estatal o autonómica que en cada caso resulte de obligatorio cumplimiento en función del ámbito material de las pruebas que se proyecte realizar.
3. La entidad solicitante dispondrá de un plazo máximo de quince días hábiles, desde la notificación electrónica de la resolución, para aportar los seguros, garantías o documentación adicional exigible en cada caso, así como remitir la propuesta de reformulación del Protocolo de pruebas, de ser solicitada, que quedará igualmente supeditada a la aceptación de la Comisión de Valoración y Seguimiento.
4. De no cumplir la entidad solicitante con los compromisos descritos en el apartado anterior, la validación del proyecto quedará sin efecto.

CAPÍTULO III

Desarrollo de las pruebas

Artículo 17. Inicio de las pruebas.

1. Las pruebas de innovación deberán iniciarse, con carácter general, en el plazo máximo de un mes desde la notificación del decreto de autorización de acceso, salvo que en el Protocolo de pruebas se establezca una fecha de inicio distinta.
2. Este plazo podrá prorrogarse cuando concurren razones que lo justifiquen y previa conformidad de la Comisión de Valoración y Seguimiento.



CLASE 8.^a



OP1676873



Artículo 18. Seguimiento y control de las pruebas.

1. El seguimiento, control y evaluación de las pruebas se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la dirección del órgano con competencia en materia de innovación, así como la Comisión de Valoración y Seguimiento, designando para cada prueba personal técnico de referencia a tal efecto.
2. La persona técnica de referencia para cada proyecto podrá impartir instrucciones a la entidad promotora, recabar cuanta información estime oportuna y realizar cuantas acciones considere necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en la ordenanza y en el Protocolo de pruebas. Adicionalmente, informará periódicamente a la Comisión de Valoración y Seguimiento sobre la realización de las pruebas y, en todo caso y de manera inmediata, cuando se produzca cualquier incidencia durante las mismas.
3. En caso de que la entidad promotora obstaculizara o en su caso impidiera la realización de estas actuaciones, se procederá al cese definitivo de las pruebas del proyecto de innovación.
4. La entidad promotora deberá comunicar inmediatamente a la persona técnica de referencia cualquier incidencia ocurrida durante el desarrollo de las pruebas o la preparación de las mismas.

Artículo 19. Modificación del Protocolo de pruebas.

1. El Protocolo de pruebas aprobado podrá modificarse de forma justificada, mediante decreto del alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento, ya sea de oficio o a instancia de la entidad promotora, utilizando para ello el procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por circunstancias sobrevenidas, de interés general, y de manera motivada, previa conformidad de la Comisión de Valoración y Seguimiento y, en su caso, audiencia al promotor.
2. La Comisión de Valoración y Seguimiento revisará la solicitud de modificación valorando la misma en virtud de los criterios establecidos en la presente ordenanza. El Ayuntamiento resolverá la solicitud de modificación del Protocolo de pruebas en un plazo máximo de 30 días naturales.



3. Las modificaciones introducidas en el Protocolo de pruebas conforme a lo dispuesto en el apartado anterior no darán lugar a indemnización alguna a favor de la entidad promotora.

Artículo 20. Interrupción de las pruebas.

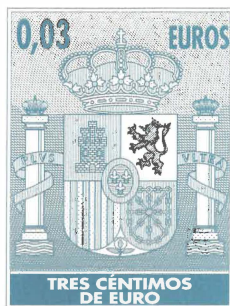
1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá ordenar en cualquier momento y mediante resolución motivada la interrupción total o parcial de las pruebas si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Protocolo de pruebas.
 - b) Obstaculización de las actuaciones de seguimiento y control municipales por parte del promotor.
 - c) Deficiencias o fallos manifiestos que entrañen un riesgo cierto para la seguridad de las personas, animales, servicios, infraestructuras municipales o entorno urbano de la ciudad.
 - d) Incompatibilidad de las pruebas con necesidades sobrevenidas de interés público superior que se deban satisfacer en la misma ubicación de las pruebas.
2. La interrupción finalizará cuando se hayan subsanado las deficiencias o desaparezcan las razones que la justificaron.
3. Las entidades promotoras también podrán interrumpir o finalizar de forma anticipada las pruebas por razones técnicas o económicas debidamente justificadas, previa comunicación a la persona técnica de referencia en el proyecto.

Artículo 21. Reanudación de las pruebas.

1. Las entidades promotoras podrán solicitar, a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la reanudación de las pruebas de experimentación, siempre que acrediten la desaparición de las causas que motivaron su interrupción y, en caso de que corresponda, propongan las modificaciones necesarias en el Protocolo de pruebas.
2. La Comisión de Valoración y Seguimiento revisará la solicitud valorándola según lo dispuesto en el anterior apartado, así como la adecuación y disponibilidad de activos, espacios o infraestructuras solicitadas para la experimentación, en caso de que corresponda. La solicitud de reanudación de las pruebas se resolverá mediante



CLASE 8.^a



OP1676874



Decreto del alcalde/alcaldesa en el plazo máximo de 30 días naturales.

CAPÍTULO IV

Finalización de las pruebas

Artículo 22. Finalización de las pruebas.

1. Las pruebas de innovación se considerarán finalizadas:
 - a) Por el transcurso del plazo establecido en el Protocolo de pruebas para el inicio de las pruebas sin haber comenzado su ejecución por causas imputables al promotor.
 - b) Cuando llegue a término el plazo de ejecución de las pruebas fijado en el Protocolo de pruebas o se hayan alcanzado los objetivos establecidos en el mismo.
 - c) Con la comunicación de finalización anticipada instada por la entidad promotora.
 - d) Con el transcurso de un mes desde el levantamiento de la suspensión sin haberse reiniciado las pruebas por causas imputables al promotor.
2. La finalización conforme a lo dispuesto en el apartado anterior no dará lugar a indemnización alguna a favor de la entidad promotora.

Artículo 23. Recogida de bien, recursos y equipamiento empleado en las pruebas.

1. Los bienes y recursos empleados en el desarrollo de las pruebas que la entidad promotora no haya retirado o desmantelado tras tres meses desde su finalización se considerarán abandonados, procediéndose a su recogida y tratamiento como residuo. Con carácter previo a dicha consideración, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria requerirá su retirada a la entidad promotora, que deberá atenderla en el plazo máximo de quince días hábiles.
2. De los costes de retirada de los citados elementos responderá, en su caso, el seguro, la garantía o aval depositado según corresponda.



CAPÍTULO V

Evaluación y comunicación de resultados

Artículo 24. Rendición de cuentas de las pruebas.

1. En el plazo de un mes desde la conclusión de la ejecución de las pruebas del proyecto de innovación, la entidad promotora deberá enviar un informe final al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el que se recojan los resultados alcanzados. Deberá elaborarse siguiendo el modelo de borrador facilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento a tal efecto.
2. Dicho informe final incluirá, entre otras cuestiones, los recursos urbanos realmente utilizados y su estado al término de las pruebas; resumir las garantías de seguridad aplicadas, los incidentes ocurridos, sus posibles causas y las medidas correctivas adoptadas; exponer los logros, hallazgos y buenas prácticas, indicando el grado de innovación o madurez tecnológica y el impacto económico, social y medioambiental alcanzados; proponer eventuales ajustes normativos o identificar barreras regulatorias detectadas; y añadir cualquier otra conclusión u observación que resulte de interés para el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 25. Memoria bianual.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria publicará, con carácter bianual y en su página web, un informe periódico o memoria sobre el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, que incluirá, entre otros aspectos, los proyectos de innovación desarrollados durante ese periodo y el impacto económico, social, medioambiental y normativo que haya supuesto su ejecución. En concreto, entre otros elementos, puede incluir:
 - a) Un análisis de impacto de los proyectos de innovación.
 - b) Un análisis del grado de innovación alcanzado con las pruebas.
 - c) Un análisis de los beneficios obtenidos por las personas usuarias y participantes.
 - d) Previsión y justificación de posibles modificaciones en la normativa local o estatal cuya conveniencia se haya evidenciado a partir de la experiencia del Sandbox.
2. La publicación de la memoria se hará en todo caso respetando las obligaciones legales de confidencialidad, así como aquellas impuestas por el Protocolo de pruebas que corresponda.
3. Con objeto de compartir el conocimiento tecnológico y normativo adquirido con motivo del desarrollo del Sandbox de Las Palmas de



CLASE 8.^a



OP1676875



Gran Canaria, se remitirá la memoria a los órganos estatales y autonómicos competentes en materia de investigación e innovación.

Artículo 26. Comunicación social.

1. La entidad promotora deberá incluir en un lugar visible la imagen corporativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y hacer constar la colaboración de este en el proyecto de innovación en los términos establecidos en el Protocolo de pruebas. Esta mención deberá figurar en cualquier actividad de difusión del proyecto incluyendo páginas web, folletos, pantallas o medios análogos, así como en los elementos utilizados durante las pruebas.
2. Será obligación de las entidades promotoras, en los términos establecidos en el correspondiente Protocolo de pruebas, la difusión de la realización de las pruebas y ensayos experimentales del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, así como la divulgación de este instrumento en las redes, foros, alianzas y otros espacios similares que les proporcione su sector de actividad o clúster.
3. Podrá publicarse en las páginas web, redes sociales u otros medios similares del Ayuntamiento y de otras entidades del sector público local información actualizada sobre el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, los proyectos de innovación que se estén llevando a cabo en cada momento y su grado de desarrollo, siempre en observancia de lo establecido en el Protocolo de pruebas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá ofrecer a las entidades promotoras, mediante la publicación en su página web o por otro medio, los recursos comunicativos sobre el Sandbox que considere oportunos.

CAPÍTULO VI

Garantías y responsabilidad de las entidades promotoras

Artículo 27. Régimen de responsabilidad.

1. Las entidades promotoras deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil o prestar la garantía o aval adecuado que cubra eventuales daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante o a causa de la realización de las pruebas de innovación.



2. En el Protocolo de pruebas se establecerá, atendiendo a la tipología de la actividad que se vaya a realizar y las características de la utilización del activo urbano, el sistema aplicable de garantías para responder por posibles daños a las personas, bienes y derechos afectados por el desarrollo del proyecto.
3. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no será responsable de los posibles daños y perjuicios que pudieran originarse durante la realización de las pruebas llevadas a cabo en el Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria, salvo por causa imputable al Ayuntamiento, en los términos previstos en la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas.
4. En el caso de que las personas participantes, durante la realización de las pruebas de innovación, sufran daños personales o patrimoniales por causa imputable a la entidad promotora, serán indemnizadas por esta, de acuerdo con el régimen de responsabilidad y garantías acordado en el Protocolo de pruebas.
5. En estos casos, la entidad promotora se comprometerá al resarcimiento del daño causado llevando a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Reposición de los bienes a su estado anterior si fuera posible y, en caso contrario, proceder a la restitución de los mismos.
 - b) En el caso de que no pueda procederse ni a la reposición ni a la restitución de los bienes, la entidad promotora tendrá que indemnizar los daños por un valor equivalente al valor de los bienes dañados.
6. El régimen de responsabilidad previsto en este artículo se entiende sin perjuicio del régimen de infracciones, sanciones y de responsabilidad que pudiese preverse en cualquier otra norma del ordenamiento jurídico, en especial en el ámbito medioambiental.

Artículo 28. Confidencialidad.

1. Podrán establecerse en los Protocolos de pruebas cláusulas de confidencialidad y/o secreto empresarial, así como disposiciones que regulen los derechos de propiedad intelectual e industrial que puedan resultar comprometidos desde la solicitud de acceso al Sandbox de la entidad promotora y hasta la finalización de las pertinentes pruebas.
2. El personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del resto de su sector público local deberá cumplir con el deber de secreto profesional que establece el artículo 53.12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,



CLASE 8.^a



OP1676876



aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En consecuencia, no podrá utilizar la información obtenida para su beneficio propio, el de terceros o en perjuicio del interés público.

3. Quedarán sujetas a sus respectivos regímenes de secreto profesional todas las personas que integren la Comisión de Valoración y Seguimiento, las personas participantes, así como el resto de personal técnico y experto involucrado en todas las fases de diseño, autorización, desarrollo y ejecución de las pruebas de los proyectos de innovación.
4. El derecho de acceso a la información pública dispuesto por el artículo 12 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como el artículo 37 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Gobierno de Canarias, quedará limitado de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.j) de la citada Ley 19/2013 por el deber de secreto profesional y la protección a la propiedad intelectual e industrial.

Artículo 29. Protección de datos.

1. Cuando las entidades promotoras tengan que manejar datos personales para la ejecución de las pruebas de sus proyectos de innovación deberán cumplir con las disposiciones establecidas por la normativa europea y española sobre protección de datos personales. Esto incluye en especial, en el momento de aprobarse esta ordenanza, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos. Las entidades promotoras serán responsables en todo momento del tratamiento y custodia de los datos.
2. En todo momento, la entidad promotora deberá implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso a persona no autorizada, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.



Disposición adicional primera. *Facultades de ejecución.*

Se habilita a la persona titular de la concejalía de gobierno del área de Modernización para llevar a cabo la realización de aquellos actos y medidas que se consideren necesarias para la consecución del procedimiento administrativo establecido en esta ordenanza.

Disposición adicional segunda. *Normativa municipal.*

Las pruebas que se lleven a cabo en el marco del Sandbox de Las Palmas de Gran Canaria tendrán la consideración de actividades de interés general con fines íntegramente de carácter investigador o innovador y desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento a todos los efectos. En consecuencia, y conforme al artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tales actuaciones no constituyen hecho imponible previsto legalmente y, por tanto, no están sujetas a ordenanza fiscal alguna.

Disposición adicional tercera. *Título competencial y amparo normativo.*

La presente norma se dicta al amparo de la competencia que ostentan los municipios de conformidad con los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 75 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, y 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan o contradigan el contenido de la presente ordenanza.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

Esta ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y transcurrido el plazo de quince días hábiles regulado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».



CLASE 8.^a



OP1676877



*Al inicio del punto, el **señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO** explica que la propuesta de dictamen incluye los pronunciamientos sobre las enmiendas presentadas por los grupos municipales Popular y Vox.*

Inicia la exposición del asunto el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, quien expone que la ordenanza municipal sobre el *sandbox* de Las Palmas de Gran Canaria responde a una visión estratégica de ciudad moderna, sostenible e innovadora, orientada al bienestar ciudadano y a la transformación digital. Explica que el *sandbox* es un instrumento público que convierte la ciudad en un entorno seguro para la experimentación de soluciones innovadoras en condiciones reales. A la par, detalla las ventajas de este modelo: validación en entornos reales, reducción de riesgos mediante pruebas previas, impulso a la colaboración público-privada, fomento de la competitividad y atracción de talento, mejora de la gestión pública con tecnologías emergentes y soluciones disruptivas, así como transparencia y participación ciudadana en los procesos de innovación.

En cuanto a las enmiendas presentadas, informa que se han aceptado parcialmente las número 1 y 2 del Grupo Popular y totalmente las número 4 y 9, que se incorporan al texto. Sin embargo, aclara que ninguna de las enmiendas planteadas por Vox ha sido estimada, ya que proponían la supresión de referencias a la economía azul y verde —alineadas con la estrategia europea de crecimiento sostenible—, la inclusión de representación política en comisiones técnicas o la aplicación del silencio positivo en proyectos con bienes públicos, medidas que considera ideológicas, redundantes o incompatibles con la normativa de seguridad y responsabilidad patrimonial.

*A continuación, el **señor PRESIDENTE** dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

En primer lugar, el **señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)** interviene para precisar dos cuestiones relacionadas con las enmiendas aceptadas parcialmente en la ordenanza del *sandbox*. En relación con el artículo 5, señala que la enmienda número 1 fue rechazada en parte por incluir la referencia a la «transformación del tejido productivo industrial», dado que la materia industrial es competencia autonómica. Propone como alternativa eliminar la palabra *industrial* y dejar simplemente «transformación del tejido productivo»,



ya que lo sustancial es el concepto de tejido productivo en general, que sí puede ser competencia municipal.

Plantea también una duda técnica sobre la enmienda número 2. Reconoce que la declaración responsable es una herramienta útil para la simplificación administrativa, pero pregunta si esta puede sustituir la obligación de aportar posteriormente los certificados acreditativos exigidos. Explica que su grupo entiende que la declaración responsable agiliza trámites, pero no debería eximir de la presentación de documentación acreditativa en fases posteriores del procedimiento.

Por último, solicita aclaraciones sobre ambas cuestiones para confirmar si las modificaciones propuestas son viables y si la interpretación de la declaración responsable es correcta.

Posteriormente, el **señor PRESIDENTE, en su condición DE CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, aclara que lo que se está planteando es una transaccional: suprimir el término *industrial* en la redacción del artículo. Solicita que se lea el párrafo completo para comprobar cómo quedaría finalmente redactado, sustituyendo la expresión «transformación del tejido productivo industrial» por «transformación del tejido productivo».

Acto seguido, el **señor GARCÍA MARINA** concreta su propuesta transaccional indicando que la redacción quede como «transformación del tejido productivo», suprimiendo la referencia al término *industrial*.

A continuación, el **señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO** interviene para aclarar el procedimiento y subraya que es la primera vez que una ordenanza o reglamento local llega a Comisión de Pleno tras haberse sustanciado el trámite de enmiendas, un mecanismo nuevo introducido en la modificación del Reglamento del Pleno. Explica que, como norma general, la Comisión debe ceñirse a dictaminar las enmiendas que han sido informadas previamente por el centro gestor, con propuesta de estimación o desestimación total o parcial, sin introducir nuevos cambios durante la sesión de la Comisión, y ello por cuanto aceptar enmiendas formuladas verbalmente en la propia Comisión puede generar riesgos de ilegalidad, ya que esas modificaciones no habrían sido revisadas ni por la Jefatura del Servicio ni, en su caso, por la Intervención General o la Asesoría Jurídica, lo que comprometería la seguridad jurídica del expediente.

Por último, señala que, aunque la propuesta de modificación planteada pueda parecer mínima, su recomendación como norma es no aceptarla, ya que la propuesta de dictamen que se somete a la Comisión sí cuenta con el informe de la Jefatura del Servicio, mientras que cualquier modificación introducida en ese momento carecería de dicha validación.



CLASE 8.^a



OP1676878



A continuación, el **señor PRESIDENTE**, en su condición de **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**, señala que, aunque en principio habría aceptado la propuesta, atiende a la sugerencia del secretario y, en aras de la seguridad jurídica, decide mantener el texto tal y como está para evitar cualquier posible impugnación.

Seguidamente, el **señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** interviene para formular una cuestión de procedimiento. Pregunta al presidente si las enmiendas presentadas por los distintos grupos se van a votar de manera individual, una a una, dentro de la comisión.

Posteriormente, el **señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO** aclara que la propuesta de dictamen propone desestimar todas las enmiendas presentadas por el Grupo Vox y que, en consecuencia, lo normal es que se sometan a votación de manera conjunta, no individualmente.

Consecutivamente, el **señor PRESIDENTE** asiente y confirma su conformidad con lo expuesto, manifestando que le parece correcto mantener la propuesta tal y como está y dando por cerrado el punto.

A continuación, el **señor SECRETARIO GENERAL DEL PLENO** explica que, en el caso de las enmiendas presentadas por el Grupo Popular, se acogen dos de forma total, dos de manera parcial y se desestiman otras cuatro o cinco. Precisa que corresponde al propio grupo proponente decidir si mantiene las enmiendas que han sido rechazadas o si entiende que con las aceptadas por el Gobierno está conforme con la propuesta de dictamen en su conjunto. Señala que, en caso de que el Grupo Popular quiera mantener las cinco enmiendas desestimadas, deberán someterse a votación únicamente esas, ya que las que han sido aceptadas total o parcialmente ya están incorporadas al dictamen favorable.

Por último, el **señor GARCÍA MARINA** confirma que su grupo no va a mantener ni presentar las enmiendas que han sido desestimadas. Precisa que la única propuesta que sostienen es la modificación parcial relativa al artículo sobre la transformación del tejido productivo, consistente en suprimir la palabra *industrial*, tal y como ya había expuesto. Reitera que el resto de enmiendas rechazadas no se someterán a votación.



No produciéndose más intervenciones, **el señor PRESIDENTE** somete a votación la integridad de las enmiendas del Grupo Político Vox, que resultan rechazadas por mayoría:

CUÓRUM DE VOTACIÓN: rechazada por mayoría

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos a favor: 1 (G. P. M. Vox)

Votos en contra: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Abstenciones: ninguna

Seguidamente, **el señor PRESIDENTE** somete a votación la propuesta de dictamen, que resulta aprobada por mayoría:

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos a favor: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

C.2.2. Solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por el empleado municipal don Andrés Carmelo Caballero Quintana

«I. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número **0676***, presta sus servicios en este Excmo.



CLASE 8.ª



OP1676879



Ayuntamiento, como personal laboral contratado indefinido, con categoría de Técnico de Grado Superior, perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 y nivel 26 de complemento de destino y 75 de complemento específico, adscrito a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

- II. Escrito con fecha de registro general de entrada el día 12 de octubre de 2025, número 2025-150122, presentado por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, en solicitud de reconocimiento de compatibilidad para desempeñar actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría).
- III. El día 10 de noviembre de 2025, número de registro general de entrada 2025-169734, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria presenta documentación necesaria para la tramitación del expediente de compatibilidad de don Andrés Carmelo Caballero Quintana.
- IV. Informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 11 de noviembre de 2025, relativo a las retribuciones percibidas por el solicitante cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- V. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 11 de noviembre de 2025, relativo a que no se precisa la actuación fiscalizadora del expediente de referencia, al ser un acto que no es susceptible de producir derechos u obligaciones o gastos de contenido económico.
- VI. Informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha 11 de noviembre de 2025 relativo a la concesión de la compatibilidad a favor de don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número **0676***, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO



a) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Consideraciones jurídicas

PRIMERA. El artículo 145 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.



CLASE 8.^a



OP1676880



SEGUNDA. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la precitada Ley de incompatibilidades, podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial.

TERCERA. El artículo 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, establece que: *“Será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en:*

- *Un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente.*
- *Un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.*
- *Un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente.*
- *Un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D o personal equivalente.*
- *Un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E o personal equivalente.*

La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Gobierno, órgano competente de las Comunidades Autónomas o Pleno de las Corporaciones Locales en base a razones de especial interés para el servicio”

CUARTA. Del examen de la documental obrante en el procedimiento se concluye que las remuneraciones a



percibir por el interesado, así como la jornada y horario del puesto de trabajo desempeñado, como actividad principal y secundaria detalladas en la relación fáctica, cumplen con los requisitos prevenidos en los artículos 3 y 7 de la susodicha ley 53/1984 para acceder a lo petitionado.

QUINTA. El órgano competente para declarar la compatibilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, es el Pleno de la Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de 09 de diciembre de dos mil veinticinco, informa:

Primero. Autorizar la compatibilidad planteada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana, DNI número **0676***, para desempeñar la actividad pública docente de Profesor Asociado a tiempo parcial de 4 horas (4 horas de docencia y 4 horas de tutoría) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la cual no supondrá modificación de su jornada de trabajo y horario en los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos, con una duración determinada hasta septiembre de 2026.

Segundo. Notifíquese al interesado y a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria».

inicia la exposición del asunto la **señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)**, quien expone que el expediente en curso tiene como objeto autorizar la compatibilidad solicitada por don Andrés Carmelo Caballero Quintana para ejercer la actividad pública docente como profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Precisa que, una vez tramitado en Comisión, el asunto podrá ser elevado al Pleno municipal para su aprobación definitiva.

No produciéndose más intervenciones, el señor PRESIDENTE somete a votación la propuesta de dictamen, que resulta aprobada por unanimidad:



CLASE 8.^a



OP1676881



CUÓRUM DE VOTACIÓN: unanimidad

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos a favor: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

- C.2.3.** Convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios

«ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universitaria de Las Palmas para el desarrollo de programas de prácticas de alumnos universitarios, de fecha 7 de mayo de 1996.
- II. Adenda al Convenio de cooperación educativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas externas de los estudiantes de Grado y Máster, de fecha 7 de febrero de 2024, la cual fue suscrita por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y el Rector de dicha Universidad.
- III. Solicitud de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 29 de octubre de 2025 para la celebración de Convenio de Colaboración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



a. Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

b) Consideraciones jurídicas.

Primera. De los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

Establece el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo siguiente:

“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”.

Esto es, los convenios de colaboración entre distintas Administraciones Públicas, suponen la actuación conjunta de dos o más entidades, para la



CLASE 8.ª



OP1676882



consecución de fines comunes de interés general, que no incurren en el supuesto de prestaciones propias de los contratos administrativos.

En el marco de la normativa mencionada, y en el caso del convenio que nos ocupa, se trata del instrumento jurídico mediante el cual se materializa la cooperación interinstitucional entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sin contraprestación económica alguna, y no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, sino que su objeto versa sobre la realización de prácticas curriculares no remuneradas por parte del alumnado de la mencionada Universidad, en esta Corporación. Por ello, la naturaleza jurídica del mismo no es contractual, pues no existe una relación sinalagmática en su clausulado y tampoco es uno de los contratos regulados por la Ley 9/2017.

De lo transcrito se deduce que estamos ante un Convenio suscrito entre distintas Administraciones y entidades de derecho público; al que se adhiere el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y atendiendo al artículo 47.2 de la Ley 40/2015, estamos ante el tipo de convenio identificado en el apartado a) de dicho precepto.

En consonancia con lo anterior, la suscripción de convenios de colaboración en general y de este convenio en particular, supone la plasmación de lo dispuesto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual:

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: [...]

k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.”.

A mayor abundamiento, el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su apartado primero que:

“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”.



Segunda. De la concreta necesidad de aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de programas de prácticas curriculares no remuneradas de alumnos universitarios.

En relación con lo expuesto anteriormente, se hace necesario aprobar un nuevo convenio de colaboración entre esta Corporación y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares no remuneradas de alumnos universitarios no sólo por el hecho de que el convenio actualmente vigente ha quedado obsoleto (el mismo fue suscrito en fecha 7 de mayo de 1996) sino por los fines que cumplen ambas instituciones, a saber:

- La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.
- Son funciones de la ULPG, reconocidas en el artículo 2 de la LO 2/2023:
 - a. La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.
 - b. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.
 - c. La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.
 - d. La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.
 - e. La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.
 - f. La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico



CLASE 8.^a



OP1676883



- g. La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

Es decir, que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está destinada a garantizar la adecuada formación y educación de sus estudiantes. Dicha encomienda comprende no sólo la formación teórica que deba impartirse al alumnado, sino también la necesaria aplicación de los conocimientos adquiridos por éste a la vida real, lo cual se materializa a través de la realización de prácticas por parte de dicho alumnado tanto en instituciones públicas como en empresas privadas. Ello sin duda, contribuye a la consolidación de la formación recibida por parte de los estudiantes, lo que redundará en beneficio no sólo de los mismos, sino también en beneficio de la sociedad, la cual necesita incorporar a su mercado laboral trabajadores eficientes, resolutivos y con la formación teórico-práctica adecuada.

- Por otro lado, es deber de las Administraciones Públicas facilitar la integración laboral de los estudiantes/trabajadores, y ello supone la colaboración con instituciones educativas para lograr tal fin, por ello el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria inspira su actuación en los siguientes principios:
 - Ajustar sus relaciones con otras Administraciones Públicas, y por extensión con las entidades de la administración institucional, a los deberes de colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; especialmente cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.
 - Asumir el compromiso por la educación como cauce del desarrollo personal, social y comunitario, dando como resultado el impulso de una ciudadanía activa y responsable.
 - Considerar que la educación es una de las formas más importantes de promoción de la cultura y, de transformación en capacidades y competencias personales.
 - Considerar que la educación y la formación son esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas, porque contribuyen a crear una cultura cívica, una cultura de responsabilidad colectiva ante la gestión de los bienes y servicios públicos.



- El objeto del convenio que se propone es establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realizarán en este Ayuntamiento un programa de prácticas académicas externas no remuneradas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster no remunerado de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la referida Universidad, (según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia).

Es importante destacar que el convenio que se propone, no implica aportaciones económicas por ninguna de las partes; y porque la suscripción del Convenio de referencia no supone aportación económica alguna, el presente expediente no está sujeto a fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

► En consecuencia, dado el deber de colaboración que atañe a esta Corporación como Administración Pública que es, y dada la necesidad de que los alumnos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria realicen sus prácticas en un entorno institucional conveniente, se estima necesaria la aprobación de un nuevo convenio de colaboración entre la mencionada Universidad y esta Corporación, que sustituya y derogue al anterior (de fecha 7 de mayo de 1996, así como su Adenda), y lo adapte a las necesidades de estos tiempos y de la nueva normativa, y por añadidura, se produzca la adecuada sinergia entre los fines de ambas instituciones para lograr el objetivo de mejorar la formación de los trabajadores en nuestra sociedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejalía delegada de Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día xxx de xxx de 2025, dictamina favorablemente:

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios, que se contiene en el **Anexo I** del presente Acuerdo.



CLASE 8.ª



OP1676884



SEGUNDO. Facultar expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa para que proceda a la firma del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, para el desarrollo de programas de prácticas curriculares de alumnos universitarios.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, así como a la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos
(Por Encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio)
Técnico Medio de Relaciones Laborales

La Directora General de Recursos Humanos
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 5 de junio de 2025)

María Isabel Tavío Hinestrosa

María Teresa Rodríguez Sánchez

ACUERDO: Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41 c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, modificado por Decreto nº 6674/2024, de 20 de febrero, ACUERDO elevar a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General el asunto.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

El concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Francisco Hernández Spínola



ANEXO I

"CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS UNIVERSITARIOS.

REUNIDOS

De una parte, **el Excmo. Sr. Don LUIS SERRA MAJEM**, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, (en adelante, ULPGC), con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, Código Postal 35001; nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

Y de otra parte, **la Excmo. Sra. Doña CAROLINA DARIAS SAN SEBASTIÁN**, en nombre y re-presentación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, (en adelante, el Ayuntamiento), con C.I.F. P 3501700 C, domicilio en la calle León y Castillo número 270, código postal 35005; que se encuentra facultada para la firma del presente Convenio, según se establece en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en virtud de acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, xxx, en virtud de lo establecido en el art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del



CLASE 8.^a



OP1676885



presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.- La ULPGC, creada por Ley Territorial 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, se rige por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por sus propios Estatutos y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de su ámbito de actuación, teniendo entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social, tecnológico y económico, tanto nacional como, en particular de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos técnicos y científicos o de creación artística.

Asimismo, la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrollada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, entre otros, por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas académicas externas por los estudiantes universitarios.

Para llevar a efecto estos fines, la ULPGC puede realizar las acciones, establecer los contactos y formalizar los convenios que estime oportunos con entidades, organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

II.- El Ayuntamiento tiene como fines los siguientes:

El Ayuntamiento ajustará sus relaciones con otras administraciones públicas, y por extensión con las entidades de la administración institucional, a los deberes de colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos; especialmente cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las



correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

Que el gobierno municipal ha asumido el compromiso por la educación como cauce de desarrollo personal, social y comunitario, resultando una ciudadanía activa y responsable.

Una educación que aporta a nuestra vida los valores y virtudes que, desde la creación de las ciudades, han hecho posible la convivencia pacífica entre sus habitantes.

Considerando que la educación es una de las formas más importantes de promoción de la cultura y, de transformación en capacidades y competencias personales.

Considerando que la educación y la formación son esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas, porque contribuyen a crear una cultura cívica, una cultura de responsabilidad colectiva ante la gestión de los bienes y servicios públicos.

Considerando que la capacidad de las instituciones municipales para la colaboración en la realización de prácticas curriculares, destinadas a los alumnos universitarios, depende de la sinergia generada mediante la cooperación y colaboración con otras instituciones públicas o privadas –por todas, la ULPGC, se estima que todo ello contribuye a un mejor funcionamiento de la sociedad, a través de la implementación de la formación práctica.

III.- Las Partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de prácticas académicas externas de la ULPGC:

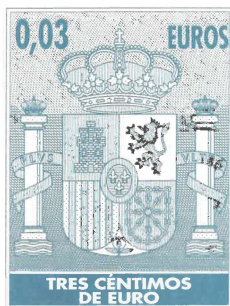
MANIFIESTAN

Que sobre la base de estos antecedentes las partes firmantes expresan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración para facilitar a los alumnos de la ULPGC la realización del período de prácticas curriculares, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS



CLASE 8.^a



OP1676886



PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la ULPGC realizarán en el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, un programa de prácticas académicas externas y/o desarrollarán un Trabajo de Fin de Grado/Máster (en adelante TFG/TFM) de cualquier enseñanza, tanto oficial como propia, impartida por la ULPGC, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo asociado a la estancia. Además, también se realizará de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

También es de aplicación para los estudiantes de aquellas otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos.

SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

A. OFERTA DE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza.

B. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas en el marco de este convenio para la cooperación educativa serán sólo curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y se realizarán únicamente de modo presencial.

C. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente, en los términos establecidos por Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y



por el Decreto 168/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Canarias por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la ULPGC, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

D. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TFG/TFM

1. Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la ULPGC.

2. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y seguir las indicaciones de la persona designada por la entidad para las funciones de tutorización. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al Centro responsable de la ULPGC. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

3. Por causas debidamente justificadas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA lo considera conveniente, la ULPGC gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

4. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

5. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (artículo 9.e) y la normativa



CLASE 8.ª



OP1676887



de la Universidad de Las Palmas De Gran Canaria relativa a las Prácticas Académicas Externas (artículo 16.g) reconoce el derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia al alumno en prácticas. Por tanto, en lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante. En cuanto a los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante, se comunicarán por escrito con tiempo suficiente a la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la ULPGC, quien analizará el grado de intervención de los autores, inventores, origen, para determinar la titularidad de cada una de las partes.

6. En el caso de desarrollo de un TFG/TFM, los derechos sobre los resultados corresponderán a los autores que generen dichos resultados. Tratándose de un trabajo de fin de título realizado por el alumno con el apoyo, colaboración y tutorización de la ULPGC, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba Estatuto del Estudiante Universitario, se respetará en primer término la autoría y los derechos de propiedad intelectual e industrial del alumno autor de los respectivos trabajos. No obstante, lo anterior, el alumno y/o tutor, acudirán a la Oficina de Transferencia de Conocimiento de la ULPGC, oficina que respetándose siempre la autoría, estudiará las distintas posibilidades de los derechos de explotación de las referidas propiedades intangibles mediante acuerdos específicos con la ULPGC y la entidad. En los precitados acuerdos se determinará los grados de intervención de cada una de las partes (alumno, universidad y entidad) en los resultados de la actividad realizada por el alumno.

E. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

Todos los estudiantes de la ULPGC que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en la entidad colaboradora, mediante póliza que la ULPGC tiene suscrita a tales efectos.

La ULPGC garantiza también la cobertura de accidentes personales que puedan sufrir los estudiantes durante las prácticas académicas externas mediante una póliza colectiva suscrita a tal efecto.

El seguro escolar cubre la asistencia sanitaria a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos Centros de la ULPGC y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio



de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social. En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la ULPGC, corresponderá a la Coordinación de Prácticas de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios, en el caso de realización de prácticas académicas externas.

En el caso de prácticas internacionales, y con independencia de la modalidad de prácticas, los estudiantes deberán suscribir un seguro de accidente que incluya la repatriación y un seguro de responsabilidad civil, si la entidad colaboradora extranjera no garantiza dichas coberturas con las correspondientes pólizas.

F. AYUDAS AL ESTUDIO

Ni la ULPGC ni el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA asignarán cantidad económica alguna al estudiante en concepto de bolsa, ayuda al estudio o por ningún otro concepto en relación con las prácticas a realizar al amparo del presente convenio. Del mismo modo, la entidad nombre de la entidad tampoco recibirá aportación económica alguna por aceptar estudiantes en periodo de prácticas.

G. RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL

De conformidad con el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, su disposición adicional quincuagésima segunda determina la inclusión, y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria. Estas prácticas se refieren a las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

Al versar el presente Convenio sobre prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Asimismo, en dicha disposición adicional quincuagésima segunda se establece que la cotización a la Seguridad Social, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, está expresamente excluida la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional, y las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación una reducción del 95 por ciento sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.



CLASE 8.^a



OP1676888



La participación de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Esto es, en ningún caso se entenderá la existencia de relación laboral entre el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y los alumnos que en esta Corporación desarrollen sus prácticas académicas externas.

Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ULPGC

1. Elaborar para cada estudiante en prácticas la Credencial de Estudiante, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se hará constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.

2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.



3. Reconocer la labor de cooperación educativa realizada por EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y por las personas que designe para realizar la tutela de las prácticas y actividades desarrolladas en la misma, de acuerdo con las condiciones establecidas por la ULPGC.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Estar legalmente constituida y no tener abierto un expediente de regulación de empleo a fecha del inicio de las prácticas.

2. Facilitar al estudiante la realización de las actividades de evaluación obligatorias establecidas en las asignaturas en que esté matriculado, en tanto que la entidad colabora en un programa de formación universitaria, así como la asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad a los que pertenezca.

3. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al tutor académico el informe final de las prácticas, en el que constará el grado de aprovechamiento y participación del estudiante, su rendimiento y las competencias adquiridas.

4. En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor en nombre del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA que actuará de forma colegiada con su tutor en la ULPGC, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación, en su caso. Asimismo, se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

5. Disponer de los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

6. Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de prácticas asignado, e informar, formar y hacer cumplir al alumnado dichas medidas.

QUINTA. TRANSPARENCIA



CLASE 8.^a



OP1676889



Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA. DIFUSIÓN

La ULPGC y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas entidades puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto. La entidad colaboradora podrá además hacer uso del distintivo que, en su caso, disponga la ULPGC para el reconocimiento de entidad colaboradora de prácticas externas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ULPGC y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ambos actuando como corresponsables del tratamiento de los datos de carácter personal, se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente, en concreto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), así como aquella que pueda sustituirla en un futuro. Así mismo, se tendrá en cuenta el mapa de riesgos en las transferencias internacionales de datos, estableciendo cláusulas específicas al efecto (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información en el presente convenio será la tramitación de los convenios de colaboración, gastos, formalización, desarrollo y ejecución del mismo. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b), c) y e), del citado RGPD, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades



que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Los datos tratados en el presente convenio podrán ser comunicados a terceros prestadores de servicios de ambos responsables del tratamiento, cuando sea necesario para la correcta ejecución del convenio. Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de Administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos y revocar el consentimiento prestado. Se podrá, asimismo, contactar con el delegado de Protección de Datos de la ULPGC, en la siguiente dirección de correo electrónico dpd@ulpgc.es.

En caso de considerarse vulnerado el derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando se consideren vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.

Por otra parte, los corresponsables cuentan con ciertas obligaciones que tendrán que cumplir al realizar el tratamiento de los datos personales. Estas obligaciones y/o estipulaciones vienen recogidas en los artículos 26 y 27 del RGPD, así como el artículo 28 de la LOPDGDD. Cualquier incumplimiento de estas estipulaciones conllevará a que tengan que responder ante los interesados, el otro corresponsable del tratamiento y frente a la Autoridad de Control.

Los interesados podrán solicitar más información sobre protección de datos en la siguiente dirección de correo dpd@ulpgc.es, o mediante el correspondiente trámite en nuestra Sede Electrónica.

OCTAVA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la buena coordinación y seguimiento de las acciones y su óptimo desarrollo, los responsables de ambas entidades junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente, en el caso de la ULPGC, y del tutor externo en el caso de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, estarán en contacto y comunicación permanente, reuniéndose siempre que lo consideren conveniente, comprometiéndose a resolver, de mutuo acuerdo, todas las incidencias que puedan surgir a lo largo del desarrollo de las acciones objeto de este convenio.



CLASE 8.^a



OP1676890



NOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de cuatro años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

DÉCIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, la cual será paritaria y estará compuesta por dos miembros, designados por la ULPGC y dos por el Ayuntamiento y todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

La comisión de seguimiento, tiene como atribuciones la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite y su constitución inicial se realizará antes de que transcurran 20 días hábiles desde la firma del presente convenio, siempre que ello sea posible.

UNDÉCIMA. APORTACIONES ECONÓMICAS DE CADA UNA DE LAS PARTES

El presente convenio no implica aportaciones económicas de ninguna de las partes.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirán acuerdo unánime de las partes.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución



son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la ULPGC se encontrase realizando prácticas en el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la ULPGC y el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

DÉCIMOTERCERA. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. La resolución del convenio no dará lugar a indemnización alguna.

DÉCIMOCUARTA. NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA

POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



CLASE 8.^a



OP1676891



Don Luis Serra Majem

Dña. Carolina Darias San
Sebastián

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información
Información Adicional	https://ulpgc.es/sobre-esta-web/aviso-legal

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS Y/O TRABAJOS DE FIN DE GRADO O MÁSTER POR PARTE DE ESTUDIANTES DE LA ULPGC

Luis Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Manifiesta de forma expresa el interés de la ULPGC en suscribir el convenio de referencia, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El objeto del convenio consiste en que los estudiantes de la ULPGC pueden aplicar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la



adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Dado el carácter formativo de las actividades objeto del convenio, se pone de manifiesto que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes.

Asimismo, se deja constancia de que el este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y que su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Las Palmas de Gran Canaria, a (fecha)

Luis Serra Majem”».

El señor PRESIDENTE somete a votación la ratificación de la urgencia, que resulta aprobada por mayoría:

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos a favor: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos en contra: 1 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguna

Inicia la exposición del asunto **la señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)**, quien expone que el expediente en cuestión tiene por objeto aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ayuntamiento. Explica que el acuerdo, ya caducado, ha sido actualizado para permitir el desarrollo de programas de prácticas curriculares



CLASE 8.^a



OP1676892



dirigidos a alumnos y alumnas universitarios. Subraya que este convenio resulta fundamental tanto para el alumnado de la universidad pública como para el propio consistorio municipal, y solicita su aprobación.

No produciéndose intervenciones, el señor PRESIDENTE somete a votación la propuesta de dictamen, que resulta aprobada por mayoría:

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos a favor: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

- C.2.4.** Convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de recursos humanos para el uso compartido de listas de reserva.

«ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Solicitud de colaboración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, de fecha 10 de noviembre de 2025, para la celebración de Convenio de Colaboración.
- II. Solicitud de Informe a la Dirección General de Asesoría Jurídica

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su versión consolidada de 28 de junio de 2024.

b) Consideraciones jurídicas.

Primera. De los convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

Establece el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo siguiente:

“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y



CLASE 8.^a



OP1676893



régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”.

Esto es, los convenios de colaboración entre distintas Administraciones Públicas, suponen la actuación conjunta de dos o más entidades, para la consecución de fines comunes de interés general, que no incurren en el supuesto de prestaciones propias de los contratos administrativos.

En el marco de la normativa mencionada, y en el caso del convenio que nos ocupa, se trata del instrumento jurídico mediante el cual se materializa la cooperación interinstitucional entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin contraprestación económica alguna, y no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, sino que su objeto versa sobre la utilización recíproca de listas de reserva para la contratación/nombramiento de personal temporal que preste servicios laborales para cada Corporación. Por ello, la naturaleza jurídica del mismo no es contractual, pues no existe una relación sinalagmática en su clausulado y tampoco es uno de los contratos regulados por la Ley 9/2017.

De lo transcrito se deduce que estamos ante un Convenio suscrito entre distintas Administraciones Públicas. Y atendiendo al artículo 47.2 de la Ley 40/2015, estamos ante el tipo de convenio identificado en el apartado a) de dicho precepto.

En consonancia con lo anterior, la suscripción de convenios de colaboración en general y de este convenio en particular, supone la plasmación de lo dispuesto en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual:

“1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.



Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: [...]

k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.”

A mayor abundamiento, el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su apartado primero que:

“La Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.”

Segunda. De la concreta necesidad de aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la utilización recíproca de listas de reserva al objeto de llevar a cabo la contratación/nombramiento de personal temporal que preste servicios laborales para cada Corporación.

En relación con lo expuesto anteriormente, se hace necesario aprobar un nuevo convenio de colaboración entre el Ayuntamiento, de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la utilización recíproca de listas de reserva al objeto de llevar a cabo la contratación/nombramiento de personal temporal que preste servicios laborales para cada Corporación.

La utilización de listas de reserva para la contratación de personal temporal en las Corporaciones Locales responde a una serie de motivos prácticos, jurídicos y organizativos, tales como los siguientes:

1. Favorece la agilidad y eficiencia en la gestión de personal: se manifiesta, entre otros factores, en la reducción de plazos, ya que permite cubrir vacantes temporales (por bajas, permisos, acumulación de tareas, programas específicos, etc.) de forma rápida, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo completo y también contribuye a la optimización de recursos administrativos, evitando repetir procesos selectivos que implican gasto de tiempo, medios y personal técnico.

2. Garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ya que las listas



CLASE 8.ª



OP1676894



de reserva se elaboran a partir de la convocatoria de procesos selectivos regidos por la publicidad, igualdad de oportunidades y valoración objetiva.

Todo ello, en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

“2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
- b) Transparencia.*
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.”.*

3. Contribuye a la continuidad y cobertura de necesidades del servicio público, puesto que las Corporaciones Locales deben garantizar la prestación continua y eficaz de los servicios públicos esenciales.

Las listas de reserva permiten responder de inmediato a situaciones imprevistas (bajas médicas, maternidad/paternidad, jubilaciones parciales, etc.) sin afectar al funcionamiento de los servicios públicos.

4. Economía y racionalización del gasto público, ya que la existencia de una lista vigente evita repetir gastos de publicación, selección y gestión administrativa de nuevos procesos, así como facilita una planificación más eficiente de los recursos humanos a corto y medio plazo.



5. Instrumento de planificación de recursos humanos, esto es, permite a la Corporación anticipar y prever necesidades temporales de personal, especialmente en sectores con alta rotación o temporalidad y además contribuye a mantener una bolsa de candidatos evaluados y disponibles, ajustada a cada perfil y a las necesidades de cada puesto.

6.- Por añadidura, siempre en cumplimiento de la normativa vigente y las buenas prácticas, esto es, en el ámbito jurídico, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la normativa autonómica o local que regula la función pública; en relación con las buenas prácticas, se alinea con los principios de buena administración y eficacia en la gestión pública.

Como conclusión podríamos decir, que la creación y utilización de listas de reserva tiene como finalidad dotar a la Corporación de un instrumento ágil y eficaz para la cobertura temporal de puestos de trabajo, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal, asegurando la continuidad de los servicios públicos y optimizando los recursos humanos y económicos municipales.

Por otro lado es importante destacar que el convenio que se propone, no implica aportaciones económicas por ninguna de las partes; y porque la suscripción del Convenio de referencia, no supone aportación económica alguna, el presente expediente no está sujeto a fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En conclusión y en relación con lo expuesto anteriormente, se hace necesario aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para el uso compartido de Listas de Reserva en materia de Recursos Humanos, con el fin de conseguir un sistema que posibilite la cooperación entre ambas instituciones



CLASE 8.^a



OP1676895



Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día xxx de xxx de 2025, dictamina favorablemente:

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la utilización recíproca de listas de reserva al objeto de llevar a cabo la contratación/nombramiento de personal temporal que preste servicios laborales para cada Corporación, que se contiene en el **Anexo I** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Facultar expresamente a la Excm. Sra. Alcaldesa para que proceda a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la utilización recíproca de listas de reserva al objeto de llevar a cabo la contratación/nombramiento de personal temporal que preste servicios laborales para cada Corporación.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, así como a la concejalía de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos
(Por Encomienda, Resolución 29601/2024, de 22
de julio)

La Directora General de Recursos Humanos
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la
Ciudad de 5 de junio de 2025)



Técnico Medio de Relaciones Laborales

María Isabel Tavío Hinestrosa

María Teresa Rodríguez Sánchez

ACUERDO: Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41 c) del ROGA, al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de 12 de julio, modificado por Decreto número 6674/2024, de 20 de febrero, ACUERDO elevar a la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General el asunto referenciado.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**El concejal de gobierno del Área de Presidencia,
Hacienda,
Modernización y Recursos Humanos
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)**

Francisco Hernández Spínola

ANEXO I

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTERADMINISTRATIVA ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA, EN
MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA EL USO
COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA.**

REUNIDAS

De una parte, **DOÑA CAROLINA DARIAS SAN
SEBASTIÁN, EN CALIDAD DE ALCALDESA-PRESIDENTA del**



CLASE 8.^a



OP1676896



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Y de otra parte, **DON MARCO AURELIO PÉREZ SÁNCHEZ**, **EN SU CALIDAD DE ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA** en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultado para suscribir el presente Convenio, en colación con el artículo 31.1e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como, de conformidad con el acuerdo plenario por el que se delegaron las competencias en materia de firma de convenios en la Alcaldía-Presidencia.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones las que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

1. Que las Administraciones Públicas actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de lealtad institucional y, en consecuencia, deben prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activa que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

2. Que la colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, se configuran como principios que deben regir sus relaciones tal y como se



señala en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 1.I) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3. Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

4. Que ambas administraciones tienen como finalidad común, en el ámbito de sus competencias, la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, de forma que la misma puede verse afectada, en un momento dado, por la falta de determinados recursos humanos y la imposibilidad de disponer de los mismos, en supuestos de urgente e inaplazable necesidad, conforme a los procedimientos de selección legalmente previstos.



CLASE 8.^a



OP1676897



5. Que el recurso a las bolsas de trabajo o listas de reserva es la forma más adecuada de cubrir las necesidades de efectivos que van surgiendo.

6. Que la diversa tipología de servicios que prestan las entidades locales y la misma cualificación que ha de exigirse a los profesionales hace que resulte complicado que en cada Corporación haya bolsas de reserva que den respuesta a todas las necesidades que se van planteando.

Que, en virtud de lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, en virtud de la exposición previa y sin que ello suponga, conlleve o implique organización administrativa nueva o financiación adicional ni, por tanto, afecta a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y al amparo de la normativa citada, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio formalizar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos, concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas Administraciones para:



- La utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en ambos Ayuntamientos para la cobertura de las necesidades que se generen en los mismos, con respeto a las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contribuyendo así a la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.

Para la consecución del objeto del Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines las Administraciones se comprometen, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, a facilitarse entre sí las listas de reserva de las categorías de las que dispongan en cada momento para su nombramiento y/o contratación interina/laboral temporal por la entidad local que lo requiera, en los términos legalmente previstos.

La utilización mutua de listas de reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad.

Tercera. Condiciones de los nombramientos.

La utilización de las Listas de Reserva quedará sometida al trámite procedimental establecido por la Administración que convocó la Lista de Reserva, según su normativa vigente.

La Administración solicitante que realice el llamamiento informará a las personas aspirantes de que el mismo se realiza en virtud del presente Convenio, así como el derecho que le asiste para rechazar el nombramiento o contratación respecto a lista de reserva de procedencia,



CLASE 8.^a



OP1676898



manteniendo el orden y situación en la que se encuentra en la lista de la Administración convocante.

El nombramiento o contratación realizado por la Administración solicitante no impedirá que la persona pueda ser llamada, cuando le corresponda por razón de orden, por la Administración titular de la lista de reserva, que mantendrá la prioridad para recurrir a la misma a los efectos de cubrir sus propias necesidades de personal.

El/la candidato/a que resulte nombrado/a devengará las retribuciones que correspondan al amparo de los acuerdos, o normas de aplicación correspondientes de la Administración en la cual preste efectivamente sus servicios, correspondiéndole a ésta el abono de las retribuciones y cuantos otros gastos genere el nombramiento del/la funcionario/a interino/a o personal laboral; según proceda.

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el presente Convenio serán de aplicación los acuerdos que en esta materia fueran competentes en la Administración en la que haya sido efectivamente nombrado/a o contratado/a.

Cuarta. Difusión.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana darán a conocer a sus empleados por los medios habituales de las acciones formativas de las entidades convocantes a las que pueden acceder.

Además, las futuras Listas de Reserva harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización recíproca de la Lista por parte de ambas Administraciones, a los efectos contenidos en el presente Convenio, en especial a la posibilidad del compromiso a facilitarse entre sí las listas de reserva de las categorías de las que dispongan en cada momento para su



nombramiento y/o contratación interina/laboral temporal por la entidad local que lo requiera, tal y como se recoge en la cláusula segunda.

Quinta. Régimen económico.

El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.

Sexta. Régimen jurídico.

Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de las administraciones intervinientes.

Séptima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos que puedan conocer de la otra parte en ejecución del presente Convenio. La entrega entre las partes de los datos personales de las personas físicas, se realizará con la única y exclusiva finalidad de cumplir con lo previsto en el presente Convenio de Colaboración y sus anexos.

Será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En caso de resultar necesario, las Partes deberán firmar un anexo al presente Convenio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado texto legal.

En el supuesto de incumplimiento de una de las Partes de sus obligaciones, según lo establecido en la presente



CLASE 8.ª



OP1676899



cláusula y/o de las derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales, será responsable de cualquier daño o perjuicio que para la otra Parte y/o para terceros pudiera derivarse, incluidas las sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales incluidos, considerándose asimismo causa específica de resolución anticipada del presente Convenio.

Octava. Comisión de seguimiento.

El seguimiento, interpretación, vigilancia y control del presente Convenio de Colaboración le corresponderá a la comisión paritaria de seguimiento conformada por técnicos/as de ambas corporaciones.

La resolución de toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del Convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, se someterán a la comisión paritaria, que ostenta la condición de comisión de seguimiento. En caso de que fuera posible adoptar una solución pactada, la misma se someterá, con renuncia de la parte que corresponda, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia y modificación del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, entrando en vigor desde la fecha de su firma, prorrogándose de manera automática por periodos anuales hasta un máximo de cuatro (4) años más, salvo que alguna de las partes comunique por escrito su intención de no renovarlo con dos meses de antelación al cumplimiento del plazo pactado o de cualquiera de sus prórrogas, sin que su duración exceda la legalmente prevista.

En caso de que una de las partes quiera modificar el Convenio deberá comunicárselo a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha de conclusión del



mismo, y en todo caso requerirá el acuerdo unánime de las partes.

Décima. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de sus prórrogas.
- La resolución por incumplimiento total o parcial de las cláusulas del mismo por cualquiera de las partes.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran comprometidas hasta la fecha de resolución del convenio.

Undécima. Ámbito jurisdiccional.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Publicidad y Registro.

El presente Convenio está sometido a los principios de publicidad activa por ambas partes, en consideración a lo establecido en los principios regulados en artículo 8 punto b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre de transparencia y de acceso a la información pública y artículo 24 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, y aun solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento».

El señor PRESIDENTE somete a votación la ratificación de la urgencia, que resulta aprobada por mayoría:



CLASE 8.^a



OP1676900



CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos a favor: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos en contra: 1 (G. P. M. Vox)

Abstenciones: ninguna

Inicia la exposición del asunto **la señora CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)**, quien expone que el expediente tiene por objeto aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el de San Bartolomé de Tirajana para la utilización recíproca de las listas de reserva. Explica que el acuerdo permitirá cubrir las vacantes pendientes en ambos consistorios y atender con mayor agilidad las necesidades de los servicios municipales, mejorando así la prestación a la ciudadanía. Concluye solicitando su aprobación.

No produciéndose intervenciones, el señor PRESIDENTE somete a votación la propuesta de dictamen, que resulta aprobada por mayoría:

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobada por mayoría

Número de votantes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Presentes: 9 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos a favor: 8 [4 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-NC-FAC); 1 (Sra. Sánchez Méndez, concejala no adscrita)]

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 1 (G. P. M. Vox)

El señor PRESIDENTE agradece la asistencia y levanta la sesión.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el **señor PRESIDENTE** da por finalizada la comisión, levantando la sesión, siendo las once horas y treinta y dos minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

(Por Decreto 24769/2015, de 5 de agosto)

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA**



Francisco Hernández Spínola



Antonio José Muñecas Rodrigo

DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 1 de fecha trece de enero de dos mil veintiséis, ha quedado extendida en cincuenta y seis folios de papel timbrado del Estado, series números OP1676845 a OP1676900, ambos inclusive y numerados correlativamente”.

Las Palmas de Gran Canaria, catorce de enero de dos mil veintiséis.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández